

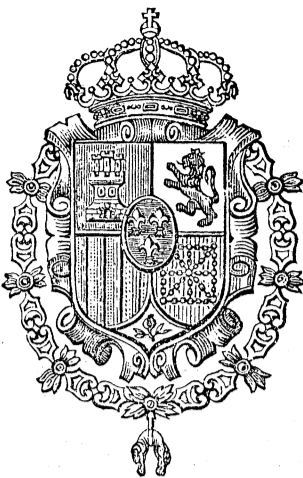
PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso antresuelo.

PROVINCIA: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Per un m ..	Festiva.	5
PROVINCIA, INCLUSO LAS ISLAS } BALIARRE Y CANARIAS.....	Por tres meses.....		20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....		30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....		45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose dote sellos de correos para realizarlo.

Importante:

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Zamora, vacante por haber sido también trasladado D. Buenaventura Plá, á D. Juan Rodríguez y Rodríguez, que sirve igual cargo en la de Soria.

Dado en Palacio á treinta de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Capdepón.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Soria, vacante por haber sido también trasladado D. Juan Rodríguez, á D. Buenaventura Plá de Huidobro, que sirve igual cargo en la de Zamora.

Dado en Palacio á treinta de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Capdepón.

Accediendo á los deseos de D. Julio Salcedo y de Blas, Magistrado de la Audiencia provincial de Valencia;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la territorial de dicha ciudad, vacante por defunción de D. Antonio Alvarez Osorio.

Dado en Palacio á siete de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Capdepón.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

En virtud de lo prevenido en el art. 4.º del Real decreto de 2 de Mayo de 1876, y de conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza el gasto que representa el arrendamiento por el término de diez años, con arreglo á las disposiciones de la Real orden de 8 de Enero anterior, de una casa sita en la calle de Bravo Murillo, 26 duplicado, destinada á cuartel de la fuerza del primer tercio de la Guardia civil que presta su servicio en esta Corte, debiendo satisfacerse su importe de 21.480 pesetas anuales con cargo á la partida consignada en los presupuestos correspondientes para «Gastos de alquileres y obras de los edificios que ocupan los Tercios de la Guardia civil».

Art. 2.º Se aprueba el contrato de arrendamiento de la expresada casa celebrado en 23 de Enero último entre el Comandante primer Jefe de la Comandancia de Madrid y D. Manuel Eguiluz, cuyo contrato comenzará á regir desde la fecha en que la fuerza ocupe el edificio con autorización competente.

Dado en Palacio á ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Alberto Aguilera y Velasco.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder los honores de Jefe Superior de Administración, libres de gastos, á D. Joaquín Castany, Doctor en Medicina y Médico titular de la ciudad de Humacao, isla de Puerto Rico, en atención á los méritos y especiales circunstancias que en el mismo concurren.

Dado en Palacio á veintisiete de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Manuel Becerra y Bermúdez.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder los honores de Jefe Superior de Administración, libres de gastos, á D. José Garrigó, Alcalde de Adjuntas, islas de Puerto Rico, como recompensa de los servicios que viene prestando en el ejercicio de su cargo.

Dado en Palacio á veintisiete de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Manuel Becerra y Bermúdez.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado D. Enrique de Borbón y Castelví del cargo de Gobernador civil de la provincia de Tayabas, en las islas Filipinas; quedando

satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Manuel Becerra y Bermúdez.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Administración de segunda clase, Gobernador civil de la provincia de Tayabas, en las islas Filipinas, á D. Manuel Uria y Uria, que ha desempeñado cargo análogo en la Península.

Dado en Palacio á cuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Manuel Becerra y Bermúdez.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 27 del mes anterior, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 13 del corriente, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 17 créditos números 3.469, 3.472 á 83, 3.485 y 3.487 á 89 de la relación 5.ª adicional á la 23 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al Cuerpo de la Guardia civil, que ascienden á 7.885'79 pesos por el capital rectificado de los mismos y á 1.155'24 por los intereses devengados; en junto, á 9.041'03, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 3.164'27 pesos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 3.164 pesos 27 centavos que necesita para el pago de los créditos que reconocen.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1894.

LOPEZ DOMINGUEZ

Señor.....

RELACIÓN QUE SE CITA

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
3.467	D. Antonio Benzó Suárez.....	173'00	1'73	174'82	61'18
3.468	Antonio Cerdán Ruiz.....	1.060'99	286'46	1.347'45	471'60
3.469	Francisco Cepeda Argüelles.....	609'67	97'56	707'33	247'56
3.470	Santiago Company Delgado.....	471'94	127'42	599'36	209'77
3.471	Enrique Fernández Ballesteros.....	219'04	17'52	236'56	82'79
3.472	Juan Fernández Santiago.....	916'32	100'79	1.017'11	355'98
3.473	Luis Femenia Ortola.....	284'22	51'15	335'37	117'37
3.474	Antonio García Ortiz.....	557'89	100'42	658'31	230'40
3.475	Angel González Rodríguez.....	205'40	49'29	254'69	89'14
3.476	Juan García Lijó.....	578'47	156'18	734'65	257'12
3.477	Mariano García Torbado.....	634'28	101'48	735'76	257'51
3.478	Vicente Martínez Ochandorena.....	483'08	111'10	594'18	207'96
3.479	Fernando Moreno Codorniu.....	142'34	2'84	145'18	50'81
3.480	Modesto Martínez Mosquera.....	267'76	72'29	340'05	119'01
3.481	Justo Paz Cruz.....	358'43	28'67	387'10	135'48
3.482	Guillermo Romero Guerrero.....	349'90	—	349'90	122'46
3.483	José Rodríguez Fernández.....	313'85	56'49	370'34	129'61
3.484	Juan Rivera Montero.....	239'47	31'13	270'60	94'71
3.485	Pío Ramos García.....	95'42	19'08	114'50	40'07
3.486	Pedro Ramón López.....	39'62	7'52	47'14	16'49
3.487	Ramón Roura Verdeguer.....	619'15	123'83	742'98	260'04
3.488	Tirso Rico Carreras.....	1.093'84	76'56	1.170'40	409'64
3.489	José Samper Asín.....	375'67	7'51	383'18	134'11
TOTAL.....		10.088'24	1.627'02	11.715'26	4.100'81

Madrid 17 de Abril de 1894.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 27 del mes anterior, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 13 del corriente, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que se reconozca á favor del causante el crédito núm. 489 de la relación segunda adicional á la 21 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Caballería de la Reina, que asciende á 211'05 pesos por el capital rectificado, y á 48'54 por los intereses; en junto, á 259'59, de cuya cantidad deberá abonarse al interesado el 35 por 100 en metálico, ó sea 90 pesos 85

centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos del crédito reconocido, excepto el abonaré y ajuste rectificado, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja gene-

ral de Ultramar los 90 pesos 85 centavos que necesita para el pago del mencionado crédito.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor.....

RELACIÓN QUE SE CITA

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
489	D. José Fernández Orenes.....	211'05	48'54	259'59	90'85
490	Maximiliano Soler Losada.....	473'20	66'24	539'44	188'80
TOTAL.....		684'25	114'78	799'03	279'65

Madrid 17 de Abril de 1894.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 27 del mes anterior, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 13 del corriente, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer el reconocimiento á favor de los causantes de los 29 créditos números 128 á 131, 133 á 139, 141, 143 á 145, 147, 149, 150, 152, 153, 155 á 157, 159, 160 y 162 á 165 de la relación 2.ª adicional á la 28 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes á Jefes y Oficiales en comisiones activas y de reemplazo, después de hecha en el señalado con el núm. 159 la siguiente rectificación, ocasionada por un error padecido en el cómputo de intereses: capital 31'01; intereses 8'37; total 39'38;

35 por 100 13'78; cuyos 29 créditos, con la mencionada rectificación, ascienden á 19.088'51 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 4.802'80 por los intereses devengados; en junto, á 23.891'31, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 8.361 pesos 82 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892]

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos, excepto los abonos y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección

general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 8.361 pesos 82 centavos que necesita para el pago de los mencionados créditos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor.....

RELACIÓN QUE SE CITA

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
128	D. Arturo Artalejo Pérez.....	206'72	55'81	262'53	91'88
129	Diego Arambiles Ozes.....	67'50	14'17	81'67	28'58
130	José Arranjo Justo.....	587'15	158'53	745'68	250'98
131	Juan Almazán Expósito.....	76'38	17'56	93'94	32'87
132	Lorenzo Abrines Alemany.....	54'50	5'99	60'49	21'17
133	Pablo Alvarez Lucas.....	30'03	8'10	38'13	13'34
134	Salvador Avuso Miguel.....	5.540'58	1.495'95	7.036'53	2.452'78
135	Anastasio Verdonces Vallejo.....	235	63'45	298'45	104'45
136	Bernardino Vicente Fraile.....	74'25	20'04	94'29	33
137	Federico Bermejo Villanueva.....	82'49	14'84	97'33	34'06
138	José Blanco de Castro.....	94	25'38	119'38	41'78
139	Jesús Valera Alvarez.....	1.424'89	256'48	1.681'37	588'47
140	Antonio Cabiedes Llusera.....	96'69	11'60	108'29	37'90
141	Bernardo Camacho Romero.....	42'45	11'46	53'91	18'86
142	Eduardo Caro Ferrizo.....	31'85	»	31'85	11'14
143	José Carbonell Satué.....	785'27	212'02	997'29	349'05
144	Pedro Cañada Guerrero.....	68'42	14'36	82'78	28'97
145	Agustín Delgado León.....	1.011'39	273'07	1.284'46	449'56
146	Eusebio Delgado Cortijo.....	74'25	»	74'25	25'98
147	José Delgado Cortijo.....	233'24	62'97	296'21	103'67
148	Vicente Fernández Ruiz.....	607'21	163'94	771'15	250'80
149	Ramón Franch Traserra.....	121'29	32'74	154'03	53'91
150	Ramón Faraldo Fernández.....	624'62	168'64	793'26	277'64
151	Fulgencio García Inclán.....	837'43	»	837'43	293'10
152	Mariano Galán Gea.....	3.027'20	696'25	3.723'45	1.303'20
153	Pedro García Gutiérrez.....	734'70	124'89	859'59	300'85
154	Ramón González Domínguez.....	1.287'16	347'53	1.634'69	572'14
155	Francisco Rodríguez Moreno.....	1.049'70	283'41	1.333'11	466'58
156	Joaquín Ricarte López.....	74'25	20'04	94'29	33
157	Ángel Samper Palma.....	42'25	11'40	53'65	18'77
158	Bartolomé Sánchez Martínez.....	31'85	»	31'85	11'14
159	Claudio Segura Fabián.....	31'01	6'82	37'83	13'24
160	Felipe Sánchez Cabrera.....	601'60	162'43	764'03	267'41
161	Jenaro Suárez García.....	389'36	61'08	450'44	140'15
162	Hermenegildo Sola Fonrodona.....	589'70	159'21	748'91	262'11
163	José Sánchez Pérez.....	1.390'15	375'34	1.765'49	617'92
164	Miguel Socías de la Calle.....	156	34'32	190'32	66'61
165	Serafín Sampedro Cantó.....	86'28	21'57	107'85	37'74
166	Enrique Urbano Palomero.....	23'23	5'80	29'03	10'16
167	Francisco Zecarías Armenteros.....	84'15	10'93	95'08	33'27
TOTAL.....		22.556'19	5.408'12	27.964'31	9.787'93

Madrid 17 de Abril de 1894.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de tres Concejales del Ayuntamiento de Astorga, decretada por V. S. en 2 y 11 de Abril próximo, ha emitido con fecha 27 de Abril próximo pasado el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente de suspensión de los Concejales del Ayuntamiento de Astorga D. Justo Díaz López, D. Esteban Sáinz y Don José Carreto Alonso, decretada por el Gobernador de la provincia de León en 2 y en 11 del corriente:

Resulta que el Gobernador, á consecuencia de denuncia, mandó instruir diligencias para averiguar si en la sesión del día 7 de Marzo de 1893 se había provisto, á pesar de estar en período electoral de Diputados á Cortes, la plaza de Secretario de la Corporación, y que en la de 14 del mismo mes se hizo constar que en la referida del 7 se había efectuado un sorteo para designar los Concejales que debían salir, á pesar de no constar en el acta.

De las expresadas diligencias resulta que en la sesión del día 7, y con protesta de cinco Concejales que se retiraron del salón, se acordó por cuatro votos, entre los cuales estaban los hoy suspensos, nombrar Secretario á D. Tiburcio Gómez Casado.

En la sesión del 14, y después de aprobada el acta de la anterior, en que no constaba se hubiese hecho el sorteo, se indicó por el Presidente la necesidad de hacer constar que se había efectuado, lo cual no aparecía por un olvido involuntario, y se decidió, después de varias votaciones empatadas, resolviendo el voto del Presidente, primero la votación de urgencia, y luego la de fondo del asunto, ó sea que se consignase que en la sesión anterior se había hecho el sorteo y tocado salir á D. Juan de Paz y D. Santiago Fernández.

Firman también esta acta los tres suspensos.

Llamados á declarar todos los Concejales por el Alcalde, D. José Carreto no recuerda si en la convocatoria de las sesiones se anunciaron los asuntos de que se iba á tratar; añade que no asistió á la sesión del 7, pero

que recuerda lo ocurrido en la del 14 por indicación del Presidente D. Esteban Sáinz, expone que el día 7 se proveyó la Secretaría y se hizo el sorteo de Concejales salientes.

Y D. Justo Díaz, que no recuerda si tomó parte en la primera y que cree que se hizo el sorteo.

Los otros Concejales dicen que mientras estuvieron presentes no se hizo el sorteo, ni les consta se efectuara después.

Informado el expediente por el Síndico y por el Alcalde, se remitió al Gobernador, y éste, entendiendo que había causa grave, con arreglo al art. 189 de la ley Municipal, pues según los indicados informes se había hecho un nombramiento en período electoral, y se había hecho constar como efectuado en una sesión un sorteo que no aparecía del acta, suspendió primero á los Sres. Díaz y Sáinz, y luego al Sr. Carreto, que todos habían intervenido en dichos hechos y que continúan hoy formando parte del Ayuntamiento:

Considerando que los Concejales hoy suspensos, al tomar el acuerdo á que se refiere el acta de la sesión del día 7 de Marzo, se extralimitaron de sus facultades, puesto que no hallándose presente el número necesario para formar mayoría, las resoluciones que adoptaron fueron nulas, y que el nombramiento de Secretario en propiedad, hecho dentro del período electoral, por afectar al distrito municipal, se halla incurso en el párrafo tercero del art. 91 de la ley de 1890.

La Sección opina que procede confirmar la providencia del Gobernador de la provincia de León, suspendiendo á los indicados tres Concejales del Ayuntamiento de Astorga, pasando los antecedentes á los Tribunales, así como declarar nulo el nombramiento de Secretario verificado á favor de D. Tiburcio Gómez Casado.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1894.

AGUILERA

Sr. Gobernador civil de la provincia de León.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Valderrobres, decretada por V. S. en 20 de Marzo último, ha emitido con fecha 27 de Abril pasado el dictamen siguiente:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Valderrobres, decretada por el Gobernador de Teruel en 20 de Marzo último:

Resulta que en virtud de denuncia, solicitó y obtuvo el Gobernador autorización de V. E. para nombrar un Delegado, y personado éste en la villa, aparece de su visita que 57 pesetas 76 céntimos que debían existir en la Caja, obran en poder del Interventor, pues el Depositario vive en una masía distante siete ú ocho kilómetros; que éste no tiene fondos en su poder; que en varios libramientos falta la firma del interesado, del Interventor ó del Depositario; que la existencia del presupuesto de 1890 no se ha arrastrado al de 1891-92; que en este último se han gastado 77 pesetas más de las ingresadas; que se han satisfecho 407 pesetas al Comisionado de apremio sin haber acuerdo; que á pesar de no haber sido autorizado el Ayuntamiento para litigar, se han satisfecho á la viuda de un ex Alcalde los gastos de un proceso; que se han cargado al capítulo imprevistos del presupuesto de 1891-92 varios gastos sin previo acuerdo; que se ha satisfecho al Teniente de Alcalde D. Cristóbal Soria el 15 por 100 como Depositario; que en el año 1892-93 se han ingresado, según cargares, 11.802 pesetas 97 céntimos, y se han librado 1.270 y 25; que con lo recaudado en el cuarto trimestre de 1891-92 se ha hecho el ingreso en la Tesorería de Hacienda del primer trimestre de Consumos de 1892-93; que del reparto de Consumos de dicho año sólo se han recaudado 7.473 pesetas y 94 céntimos; que no se han cobrado intereses de las láminas de Propios que obran en poder del Agente en Teruel; que los libros de actas están sin reintegrar; que no se hace distribución mensual de fondos; que se adeudan 5.358 pesetas por atenciones de enseñanza, y que no se llevan libros de actas de arqueo de prestación personal, de providencias gubernativas y de bagajes.

Llamado el Ayuntamiento á sesión para dar los descargos, manifestaron que el movimiento de fondos se

debió á las distintas atenciones de la vida municipal, y que las demás responsabilidades creen sean del Secretario, á quien está confiada la administración, y el Concejal D. Joaquín Gil Cervera, indicó que no ha asistido nunca al Ayuntamiento.

El Delegado redactó y presentó al Gobernador una Memoria resumen, y en vista de ello, la Autoridad superior de la provincia suspendió á los 10 Concejales que constituyen el Ayuntamiento, mandó remitir copias de las certificaciones al Juzgado de Alcañiz y nombró seis Concejales interinos.

Los suspensos se alzan para ante V. E., exponiendo que anteriormente se había instruido otro expediente (que según el Gobernador quedó en suspenso por enfermedad del Delegado), y que ya estaban sometidos á los Tribunales el Alcalde y el Teniente de Alcalde, y que además no ha procedido á la suspensión la amonestación y el apercibimiento.

La Subsecretaría de ese Ministerio entiende que debe confirmarse la providencia del Gobernador, y del mismo parecer es esta Sección, puesto que la desorganización que observa el Ayuntamiento en todos los servicios, y más especialmente el de contabilidad, hace que con arreglo á los artículos 180, 181, 182 y 189 de la ley Municipal, merezca que se castigue la negligencia que representa con la medida adoptada y salvo la que los Tribunales resuelvan sobre algunos hechos que pueden ser materia constitutiva de delito.

Estima, en consecuencia, la Sección, que procede confirmar en todas sus partes la providencia del Gobernador de Teruel, y que se le prevenga que complete con Concejales procedentes de elecciones anteriores el número de los interinos que tiene nombrados.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1894.

AGUILERA

Sr. Gobernador civil de la provincia de Teruel.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En vista de que el único aspirante al traslado de la cátedra de Química biológica é Historia crítica de la Farmacia, vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad Central, no acredita haber desempeñado en propiedad la misma asignatura, requisito indispensable que exigen las disposiciones vigentes y especificaba el anuncio publicado en la GACETA;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha resuelto declarar agotado dicho periodo de provisión y que se anuncie el concurso en la forma que determina la legislación vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1894.

GROIZARD

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la cátedra de Dibujo de Figura, vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Barcelona, se provea por concurso entre los Ayudantes numerarios de la especialidad de la vacante que hayan ingresado en estas Escuelas, con estricta sujeción á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 13 de Febrero de 1880 y siempre que cuenten cinco años de efectivos servicios en la enseñanza desempeñando dicho cargo.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1894.

GROIZARD

Sr. Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Vista la consulta formulada por el Registrador de la propiedad de San Juan de los Remedios sobre la interpretación que se ha de dar al párrafo segundo del artículo 397 de la ley Hipotecaria, para poder fijar con toda precisión el término del plazo de un año que señala á la traslación de asientos á los libros modernos del

Registro de los de derechos reales contenidos en los antiguos, dadas las dudas que suscita, puesto que, según unos, debe contarse el citado plazo desde la promulgación, y según otros, desde la vigencia de la ley Hipotecaria:

Considerando que los términos literales del mismo párrafo segundo del art. 397 resuelven la duda al decir que los asientos deberán ser trasladados á los libros del moderno Registro «dentro del término de un año, á contar desde la promulgación de la presente ley»; y entendiéndose hecha la promulgación de las leyes el día en que termina la inserción de ellas en la GACETA, según el art. 1.º del Código civil, claramente se infiere que, habiendo terminado la publicación de la ley Hipotecaria en la *Gaceta de la Habana* el 29 de Agosto del año último, en igual día del año corriente espira el plazo señalado en el párrafo segundo del art. 397:

Considerando que no se opone á esta solución lo establecido en la disposición final de la misma ley Hipotecaria, art. 413, al decir que «los plazos marcados en esta ley se contarán desde el día en que comience á regir», porque este precepto de carácter general no puede referirse á aquellos otros de la misma ley en que taxativamente se ha fijado otro procedimiento para computar plazos determinados, y que constituyen una excepción establecida expresamente por el legislador en el mismo cuerpo legal, siendo por tanto dicho artículo 413 de aplicación en todos los demás casos previstos que no reunan esta especialidad; todo lo cual es más de tenerse presente, cuanto que el estado privilegiado de derecho que creó durante un año el art. 397, no quiso el legislador que se prolongara más de lo estricto para volver á la normalidad, y observase su tendencia lógica de abreviarlo, contando el término desde la promulgación y empleando expresamente esta palabra de concreto sentido jurídico;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Sección, se ha servido resolver que el plazo de un año fijado en el art. 397 de la ley Hipotecaria se ha de empezar á contar desde que terminó la publicación de ésta en las respectivas *Gacetas* de la Habana, Puerto Rico y Manila.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1894.

BECERRA

Sr. Jefe de la Sección de los Registros y del Notariado de este Ministerio.

Vista la consulta formulada por el Registrador de la propiedad de Jaruco sobre si deben ser asentadas en el libro Diario las instancias que se presenten solicitando traslados de asientos del Registro antiguo al moderno:

Considerando que el art. 238 de la ley Hipotecaria estableciendo de un modo categórico el objeto y fin del libro Diario en los Registros de la propiedad, dice que «los Registradores llevarán además un libro llamado Diario, donde en el momento de presentarse cada título, extenderán un breve asiento de su contenido», con lo que limita el destino de tal libro para que en él se asienten exclusivamente los títulos que han de ser luego inscritos con todas las solemnidades en el libro del Registro, no pudiendo evidentemente incluirse entre dichos títulos las simples instancias solicitando un traslado de asientos, que por lo mismo no pueden contener los datos exigidos por el art. 240 de la misma ley:

Considerando que este precepto se halla reforzado y repetido en otros de la misma ley y en el 261 y concordantes del reglamento respectivo, y que, aparte de estas razones legales, no tiene objeto alguno la presentación en el Diario de las instancias referidas, porque no ha de servir tal presentación de punto de partida para determinar la fecha de las inscripciones definitivas que en los nuevos libros se hagan á consecuencia de los traslados, ya que el art. 397 de la ley, en su párrafo tercero, otorga el privilegio á las traslaciones que dentro del año que señala se hagan de que produzcan efectos desde la misma fecha de la toma de razón en los antiguos libros, no llenándose, en su consecuencia, el fin principal para que fueron instituidos los libros Diarios:

Considerando, no obstante lo expuesto, que se deben completar en algún detalle las garantías que ya establece el art. 449 del reglamento hipotecario, en su párrafo tercero, para que consten oficialmente las peticiones de traslación que dentro del año señalado se promuevan, ya que no es posible que se complementen con la presentación en el Diario de las instancias, y es conveniente á todos los que intervienen en tales operaciones la fijación categórica de hechos tan importantes;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Sección, se ha servido resolver que no deben asentarse en el libro Diario las instancias en que se soliciten las traslaciones de asientos de los libros antiguos á los modernos, y disponer que cuando los Presidentes de las Audiencias respectivas reciban las relaciones á que se contrae el párrafo tercero del art. 449 del reglamento hipotecario, ordenen su inmediata publicación en la *Gaceta* de la isla para que en el término de cinco días, contados desde dicha publicación, puedan los interesados hacer las reclamaciones de inclusión que por cualquier omisión sean pertinentes, justificándolas por medio del recibo que de las instancias otorgarán los Registradores á los que lo soliciten, y cuyos recibos no tendrán eficacia alguna espirado dicho plazo de cinco días.

Los Presidentes de Audiencia, previos los informes que consideren pertinentes, ordenarán las inclusiones oportunas, sin que contra su resolución se admita recurso alguno, y elevarán á este Ministerio las relaciones definitivas de que trata el mismo art. 449, dentro del plazo determinado en el mismo precepto.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1894.

BECERRA

Sr. Jefe de la Sección de los Registros y del Notariado de este Ministerio.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

S. M. la REINA (Q. D. G.) Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, por decreto de esta fecha, se ha dignado nombrar para la Iglesia y Obispado de Túy, vacante por defunción de D. Fernando Hue, á D. Valeriano Menéndez Conde, Obispo titular de Tamasso y Auxiliar del Arzobispado de Toledo.

Y habiendo sido aceptado este nombramiento, se están practicando las informaciones y diligencias necesarias para la presentación á la Santa Sede.

S. M. la REINA (Q. D. G.) Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, por decreto de esta fecha, se ha dignado nombrar para la Iglesia y Obispado de Astorga, vacante por defunción de D. Juan Bautista Grau, al Reverendo Fray Vicente Alonso y Salgado, de las Escuelas Pías.

Y habiendo sido aceptado este nombramiento, se están practicando las informaciones y diligencias necesarias para la presentación á la Santa Sede.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Undécima Sección.

Dispuesto por Real orden de 1.º del actual (D. O. número 97), la venta directa de las armas y cartuchos metálicos inútiles que existen en las dependencias de Artillería, se invita á cuantas personas deseen interesarse en su adquisición á que lo hagan, bajo las condiciones y precios que determina la citada Real orden.

Los que aspiren á la adquisición presentarán sus proposiciones en la undécima Sección del Ministerio de la Guerra, único punto donde serán recibidas el día 4 de Junio, de una á dos de la tarde, ante el Tribunal formado por la Junta superior económica de Artillería.

Madrid 7 de Mayo de 1894.—El General, Jefe de la Sección, Eduardo Verdes.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de....., con cédula personal que es adjunta, expedida en....., con fecha....., señalada con el núm....., enterado de las condiciones y precios límites que han de regir para la venta directa de la cartuchería y armamento inútil, se compromete á adquirir las cantidades que á continuación se expresan, en los establecimientos y á los precios que indica, con sujeción á las condiciones mencionadas.

(Aquí se detallarán las cantidades del material, objeto de la venta y los precios, todo en letra, así como los puntos donde desee tomarlo.)

(Fecha y firma del proponente.) 211—S

MINISTERIO DE HACIENDA

Banco de España.

Habiéndose extraviado dos resguardos de depósito intransmisibles, números 21.012 y 23.720, expedidos por este establecimiento en 26 de Septiembre de 1889 y 30 de Enero de 1892, respectivamente, á favor de Doña Concepción Ardois y Casans, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 26 de Abril próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los

periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.
Madrid 7 de Mayo de 1894.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—2030

Banco Hipotecario de España.

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito números 11.823 y 11.824, expedidos por este Banco en 30 de Diciembre de 1892 á favor de D. Ramón de Santos Marraci y de D. Julio de Santos Marraci respectivamente, en representación de pesetas nominales 5.000 el primero y 5.500 el segundo, en cédulas hipotecarias al 5 por 100, se pone en conocimiento del público, de conformidad con lo dispuesto en el ar-

tículo 40 del reglamento de Cuentas corrientes, para que el que se crea con derecho á reclamarlos lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este primer anuncio; haciéndose presente que espirado dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá nuevo resguardo duplicado, quedando anulado el primero y sin responsabilidad este establecimiento.
Madrid 8 de Mayo de 1894.—El Secretario, José Gabilán y Servert. X—2028

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCION DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 5 de Mayo de 1894.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	1	P.	Laringitis diftérica	Costanilla de San Pedro, 6	>	21	Varón	Feto			Margaritas, 3.	>
2	Idem	39	Casado	Hemoptisis	Angel, 5	>	22	Idem	Idem			Santo Tomás, 4.	>
3	Idem	16	Soltero	Tuberculosis	Columela, 11	>	23	Idem	Idem			Bailén, 3.	>
4	Idem	21	Idem	Tuberculosis pulmonar	Ave María, 17	>	24	Idem	Idem			Galileo, 31	>
5	Idem			Aneurisma		Judicial	25	Hembra	5 m.	P.	Viruela confluyente	Santa Ana, 25	>
6	Idem	64	Casado	Enfsema pulmonar	Ruiz, 11	>	26	Idem	3	P.	Sarampión	Hospital del Niño Jesús	>
7	Idem	66	Viudo	Catarro pulmonar	Ventura de la Vega, 7	>	27	Idem	89	Viuda	Pelagra	Hospital Provincial	>
8	Idem	62	Casado	Broncopneumonía	Huertas, 56	>	28	Idem	18	Soltera	Tuberculosis pulmonar	Bolsa, 12	>
9	Idem	1	P.	Bronquitis capilar	Atocha, 86	>	29	Idem	7		Meningitis tuberculosa		>
10	Idem	1	P.	Idem	Conde Duque, 19	>	30	Idem	64	Viuda	Lesión del corazón	Hospital Provincial	Judicial
11	Idem	3 m.	P.	Bronquitis catarral	Bastero, 13	>	31	Idem	63	Idem	Estrechec aórtica	Idem	>
12	Idem	8 m.	P.	Bronquitis	Peña de Francia, 10	>	32	Idem	56	Casada	Catarro pulmonar	Abades, 30	>
13	Idem	45	Soltero	Demencia parálitica	Hospital Provincial	>	33	Idem	1	P.	Catarro crónico	Conservatorio, 12	>
14	Idem	76	Casado	Congestión cerebral	Santa Polonia, 6	>	34	Idem	6 m.	P.	Idem	Peñuelas, 6	>
15	Idem	79	Viudo	Idem	Callejón de Preciados, 3	>	35	Idem	2 m.	P.	Bronquitis capilar	Santa Ana, 19	>
16	Idem	60	Idem	Apoplejía cerebral	San Andrés, 44	>	36	Idem	44	Casada	Metrorragia	San Onofre, 8	>
17	Idem	73	Idem	Meningocerebritis	Almagro, 3	>	37	Idem	19	Soltera	Encefalitis aguda		>
18	Idem	1	P.	Idem	Río, 13	>	38	Idem	5	P.	Meningoencefalitis	Olmo, 11	>
19	Idem	4 m.	P.	Atrepsia	Verdad, 4	>	39	Idem	6 m.	P.	Atrepsia	Paseo de Areneros, 5	>
20	Idem	Feto				Judicial	40	Idem	84	Viuda	Estado senil	Amaniel, 21	>
							41	Idem	83	Idem		Hospital Provincial	Judicial
							42	Idem	Feto			Atocha, 25	>

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Tuberculosis	3	2	5
Otras infecciosas	1	3	4
Circulatorio	1	2	3
Respiratorio	7	4	11
Gástrico	>	>	>
Génito-urinario	>	1	1
Cerebro-espinal	>	>	>
Locomotor	6	2	8
Demás enfermedades	6	4	10
TOTAL de inhumaciones	24	18	42

Madrid 7 de Mayo de 1894.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 6 de Mayo de 1894.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	14	Soltero	Fiebre tifoidea		>	30	Hembra	62	Casada	Pulmonía infec.	Quevedo, 6	>
2	Idem	65	Viudo	Gangrena pierna	Hospital Provincial	>	31	Idem	1 m.	P.	Coqueluche	San Bernardo, 17	>
3	Idem	26	Casado	Tuberc. pulmonar	Caridad, 39	>	32	Idem	34	Casada	Carcinoma	Idem	>
4	Idem	60	Idem	Idem		>	33	Idem	11	Soltera	Fiebre infecciosa	Claudio Coello, 87	>
5	Idem	47	Idem	Idem	San Hermenegildo, 15	>	34	Idem	14	Idem	Fiebre tifoidea	Hospital Provincial	>
6	Idem	38	Idem	Pneumonia	Idem	>	35	Idem	42	Casada	Pelagra	Idem	>
7	Idem	3 m.	P.	Bronquitis capilar	Sombrerería, 7	>	36	Idem	48	Idem	Lesión mitral	Idem	>
8	Idem	82	Viudo	Cólico flatulento	Villanueva, 37	>	37	Idem	69	Viuda	Afección cardíaca	T.º de las Vistillas, 18	>
9	Idem	36	Casado	Congest. cerebral	Hospital de la Princesa	>	38	Idem	68	Idem	Lesión mitral	P.º de las Comendadoras, 1	>
10	Idem	2	P.	Meningitis aguda	Plaza del Rastro, 8	>	39	Idem	63	Soltera	Hipert. del corazón	Velas, 3	>
11	Idem	9 m.	P.	Meningocerebritis	Botoneras, 5	>	40	Idem	7 m.	P.	Bronquitis aguda	Inclusa	>
12	Idem	18	Soltero	Adenitis supurada	Hospital Provincial	>	41	Idem	66	Viuda	Broncopneumonía	Idem	>
13	Idem	1 m.	P.	Anemia	Cava Alta, 11	>	42	Idem	50	Idem	Idem	Zurbano, 17	>
14	Idem	Feto			C.º Desamparados, 2	>	43	Idem	45	Idem	Pleuropneumonía	Idem	>
15	Idem	Idem			Jacometrezo, 73	>	44	Idem	64	Idem	Derrame cerebral	Luchana, 32	>
16	Idem	Idem				Judicial	45	Idem			Congest. cerebral	Leganitos, 16	Judicial
17	Hembra	26	Casada	Tuberculosis	Segovia, 29	>	46	Idem	39	Casada	Idem	Solana, 4	>
18	Idem	32	Soltera	Tuberc. pulmonar	Idem	>	47	Idem	1	P.	Eclampsia	Sombrerería, 6	>
19	Idem	76	Viuda	Idem	Hortaleza, 122	>	48	Idem	11 m.	P.	Idem	C.º de Extremadura, 138	>

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Tuberculosis	2	3	5
Otras infecciosas	3	6	9
Circulatorio	>	4	4
Respiratorio	2	4	6
Digestivo	1	>	1
Génito-urinario	>	>	>
Cerebro-espinal	>	>	>
Locomotor	3	3	6
Demás enfermedades	5	2	7
TOTAL de inhumaciones	16	22	38

Madrid 7 de Mayo de 1894.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

ESTADÍSTICA DE EMIGRACIONES E INMIGRACIONES

Corrientes de la EMIGRACIÓN é INMIGRACIÓN en el primer trimestre de 1894.

SALIDA				ENTRADA				
Con destino á	Varones.	Hembras.	TOTAL	Procedentes de	Varones.	Hembras.	TOTAL	
Europa.....	Alemania.....	>	>	>	Alemania.....	11	1	12
	Austria-Hungría.....	>	>	>	Austria-Hungría.....	4	2	6
	Bélgica.....	>	>	>	Bélgica.....	2	>	2
	Dinamarca.....	>	1	1	Dinamarca.....	>	>	>
	Francia.....	72	24	96	Francia.....	261	88	349
	Gibraltar.....	124	45	169	Gibraltar.....	211	75	286
	Gran Bretaña.....	122	38	160	Gran Bretaña.....	327	102	429
	Italia.....	36	7	43	Italia.....	152	65	217
	Países Bajos.....	17	>	17	Países Bajos.....	3	1	4
	Portugal.....	10	>	10	Portugal.....	>	>	>
	Suecia y Noruega.....	>	>	>	Suecia y Noruega.....	2	1	3
Turquía.....	>	>	>	Turquía.....	1	>	1	
	381	115	496		974	335	1.309	
América.....	Argentina.....	1.145	523	1.668	Argentina.....	611	208	819
	Brasil.....	144	18	162	Brasil.....	177	28	205
	Canadá.....	1	>	1	Canadá.....	>	>	>
	Costa Rica.....	6	1	7	Costa Rica.....	>	>	>
	Cuba.....	5.378	727	6.105	Cuba.....	2.699	226	2.925
	Chile.....	26	3	29	Chile.....	4	3	7
	Ecuador.....	>	1	1	Ecuador.....	1	>	1
	Estados Unidos.....	1	>	1	Estados Unidos.....	2	>	2
	Guatemala.....	2	>	2	Guatemala.....	>	>	>
	Méjico.....	156	33	189	Méjico.....	62	21	83
	Perú.....	4	>	4	Perú.....	>	>	>
Puerto Rico.....	642	357	999	Puerto Rico.....	419	58	477	
Salvador.....	1	>	1	Salvador.....	>	>	>	
Santo Domingo.....	3	2	5	Santo Domingo.....	>	>	>	
Uruguay.....	102	46	148	Uruguay.....	146	43	189	
Venezuela.....	91	41	132	Venezuela.....	47	18	65	
	7.702	1.752	9.454		4.168	605	4.773	
Africa.....	Argelia.....	2.943	599	3.542	Argelia.....	1.974	455	2.429
	Cabo de Buena Esperanza.....	>	>	>	Cabo de Buena Esperanza.....	6	5	11
	Cabo Juby.....	21	>	21	Cabo Juby.....	32	>	32
	Cabo Verde.....	9	>	9	Cabo Verde.....	>	>	>
	Calabar.....	>	>	>	Calabar.....	4	1	5
	Camarones.....	>	>	>	Camarones.....	3	>	3
	Dakar.....	>	>	>	Dakar.....	>	1	1
	Egipto.....	1	>	1	Egipto.....	>	>	>
	Fernando Poo.....	4	2	6	Fernando Poo.....	7	2	9
	Lagos.....	2	>	2	Lagos.....	2	>	2
	Madera.....	14	9	23	Madera.....	38	22	60
Marruecos.....	239	61	300	Marruecos.....	338	139	477	
Senegal.....	>	>	>	Senegal.....	1	>	1	
Sierra Leona.....	>	>	>	Sierra Leona.....	18	1	19	
	3.233	671	3.904		2.423	66	3.049	
Asia y Oceanía.....	Australia.....	>	>	>	Australia.....	1	>	1
	Filipinas.....	513	77	590	Filipinas.....	432	86	518
	India Inglesa.....	>	>	>	India Inglesa.....	1	>	1
	513	77	590		434	86	520	

RESUMEN

Salida..	Varones..... (A)	Para el extranjero.....	5.292	} 11.829	Entrada.	Varones..... (C)	Del extranjero.....	4.442	} 7.989	
		Para las posesiones españolas de Ultramar.....	6.537				De las posesiones españolas de Ultramar.....	3.557		
	Hembras..... (B)	Para el extranjero.....	1.452	} 2.615		Hembras..... (D)	Del extranjero.....	1.280	} 1.652	
		Para las posesiones españolas de Ultramar.....	1.163				De las posesiones españolas de Ultramar.....	372		
				14.444					9.651	
(A)	De éstos son españoles. 11.347	Militares.....	2.308	} 7.010	(C)	De éstos son españoles. 7.010	Militares.....	2.287	} 4.653	
		Empleados.....	75		De profesiones diversas y sin clasificar.	8.964		Empleados.....		70
		De profesiones diversas y sin clasificar.	8.964				De profesiones diversas y sin clasificar.	4.653		
(B)	De éstas son españolas. 2.436	De profesiones varias; ocupación propia de su sexo y sin clasificar.....	2.436		(D)	De éstas son españolas. 1.221	De profesiones varias; ocupación propia de su sexo y sin clasificar.....	1.221		

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Barcelona la cátedra de Dibujo de figura, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, consignado en los presupuestos de aquella localidad y demás ventajas que la ley establece para los Profesores de estas Escuelas, y la cual ha de proveerse por concurso entre Ayudantes numerarios de la especialidad de la vacante que hayan ingresado en estas Escuelas con estricta sujeción á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 13 de Febrero de 1880, y siempre que cuenten cinco años de efectivos servicios en la enseñanza desempeñando dicho cargo.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que reúnan estas condiciones, y además las que exige la ley para ingresar en el Profesorado, puedan solicitar ser admitidos al concurso en el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Las solicitudes se dirigirán á esta Dirección general, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal; advirtiéndose que los aspirantes que no los presentaren antes de espirar el plazo señalado precisamente, serán excluidos del concurso, con arreglo á disposiciones legales que se hallan en todo su vigor.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en todos los establecimientos de enseñanza donde se explique la misma asignatura; lo cual se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique.

Madrid 31 de Marzo de 1894.—El Director general, E. Vincenti.

PRIMERA ENSEÑANZA

Circular.

A la mayor brevedad posible se servirá V. S. disponer que la Secretaría de esta Junta remita á la Inspección general de primera enseñanza copia de los escalafones de los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas de esa provincia últimamente rectificadas, y caso de haberse publicado en el *Boletín oficial* de la misma, enviará el ejemplar ó ejemplares correspondientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1894.—El Director general, E. Vincenti.—Sr. Presidente de la Junta de Instrucción pública de.....

Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria.

Habiéndose dispuesto por Real orden de 17 de Abril próximo pasado que la plaza de Oficial quinto de Administración civil con 1.500 pesetas de sueldo anual, vacante en la Secretaría de esta Junta, se provea en la forma acostumbrada, ó sea mediante oposición entre los empleados ó meritorios dependientes del Ministerio de Fomento, con arreglo al programa aprobado por la Junta en sesión de 17 de Marzo de 1890, y ante el Tribunal que la misma designe; por acuerdo de la referida Corporación se convoca á dichas oposiciones por término de veinte días contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Durante el expresado término se admitirán las instancias de los aspirantes á las horas de oficina (de doce de la mañana á las seis de la tarde, los días no feriados) en la Secretaría de esta Junta Central, sita en el local del Ministerio de Fomento, y en la misma dependencia estarán de manifiesto las bases á que se han de ajustar los ejercicios de oposición, la indicación de las materias sobre que han de versar, y los programas aprobados por la Junta.

Los señores que deseen tomar parte en las mencionadas oposiciones, á más de la instancia en que lo soliciten del Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, deberán presentar documento bastante para acreditar que en esta fecha son empleados ó meritorios dependientes del Ministerio de Fomento.

Madrid 8 de Mayo de 1894.—El Secretario, Emilio Gutiérrez Gamero.

Dirección general de Obras públicas.

Puertos.

De conformidad con el dictamen de la Sección 4.ª de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y lo propuesto por esta Dirección general; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar á D. Antonio Millán y Sánchez, á título esencialmente precario, para establecer una caseta de madera para despachar billetes y espera de viajeros de los vapores que navegan por el interior de la bahía, con las siguientes condiciones:

(a) La autorización se entenderá otorgada con carácter precario, teniendo obligación el concesionario de retirar la caseta y demoler la palizada cuando la Administración lo crea necesario, sin derecho á indemnización alguna.

(b) El concesionario no podrá destinar la caseta á otro uso distinto de aquél para el que la ha solicitado.

(c) La caseta y la palizada deberán ejecutarse en su forma y situación, con arreglo al plano que acompaña á la petición, y serán inspeccionadas por el Ingeniero Jefe de la provincia ó funcionario en quien delegue, el cual verificará, con asistencia del concesionario, el replanteo, redactando acta y levantando plano por triplicado, uno de cuyos ejemplares se remitirá á la Superioridad para su aprobación, y obtenida ésta, se entregará otro ejemplar al concesionario, archivándose el tercero en la oficina de la provincia.

(d) Las obras deberán comenzar á los treinta días y terminar á los noventa, contados ambos plazos desde que sea notificada la concesión.

(e) Antes del comienzo de las obras, el concesionario depositará en la Caja general de Depósitos, ó en la sucursal de esta en Cádiz, la cantidad de veinte pesetas, en garantía del cumplimiento de estas condiciones, cuya suma le será devuelta á la presentación del acta de reconocimiento final de las obras.

(f) Terminadas las obras, serán reconocidas por el Ingeniero Jefe ó delegado suyo, con asistencia del concesionario, y se redactará un acta por triplicado donde se haga constar haberse ejecutado con arreglo al proyecto y á estas condiciones. Uno de los ejemplares se elevará á la aprobación Superior, y una vez obtenida, se distribuirán los ejemplares como se expresa en la condición (c) y podrá el concesionario hacer uso de la caseta.

(g) Los gastos que origine el replanteo, inspección y reconocimiento de la obra, serán de cuenta del concesionario.

(h) La presente concesión se entenderá hecha sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad.

(i) La falta de cumplimiento por parte del concesionario á cualquiera de las cláusulas que preceden, cuya observancia

sea de su exclusiva competencia, serán causa bastante de caducidad, que se tramitará con arreglo á lo que previene la ley general de Obras públicas.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1894.—El Director general, B. Quiroga.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Cádiz.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

NEGOCIADO DE INDUSTRIA Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL.

Por acuerdo de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio de 29 de Marzo último, se levantó la caducidad recusada equivocadamente en 22 de Febrero de 1893 en el certificado de adición á la patente de invención expedida en 10 de Febrero de 1892 al Sr. Barbier (Eugenio Juan) por un procedimiento para producción del sulfato de sosa neutro, del ácido sulfato, del ácido nítrico, del ácido clorhídrico y otros productos por el tratamiento del bisulfato de sosa, cuyo certificado se expidió en 14 de Julio de 1892 por mejoras introducidas en el objeto de la patente principal, volviendo, en su virtud, á quedar el expresado certificado en el goce de sus derechos.

Madrid 8 de Mayo de 1894.—El Jefe del Negociado, J. Aguirre.

Relación de las patentes de invención y certificados de adición expedidos, de las cuales se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1894 (1).

15.417. Mr. Otto Hering, de Berlín (Prusia), patente de invención por veinte años por la construcción de un cepillo para recibir corrientes eléctricas.

Expedida en 26 de Febrero de 1894.

15.418. Mr. Edward Roche, de Providencia (Estados Unidos), patente de invención por diez años por un procedimiento para perfeccionar las botas y los zapatos.

Expedida en 1.º de Marzo de 1894.

15.419. Charles Ernest Spagnoletti, de Londres (Inglaterra), patente de invención por veinte años por mejoras en receptores y relés eléctricos.

Expedida en 27 de Febrero de 1894.

15.420. D. Adolfo Bouvier, de Lyon (Francia), patente de invención por veinte años por un sifón aislador para la busca de las fugas de gas.

Expedida en 27 de Febrero de 1894.

15.420. D. José Puig Falcó, de Motril (Granada), patente de invención por cinco años por un procedimiento para aplicar el bagazo de la caña de azúcar á la fabricación de papel de todas clases, cartones y pastas para los mismos.

Expedida en 10 de Marzo de 1894.

15.423. Thomas George Stevens y Joseph Baker, de Swanscombe el primero y de Greenhithe el segundo, patente de invención por diez años por mejoras en la construcción de toneles por medio de la máquina que se describe.

Expedida en 27 de Febrero de 1894.

15.424. Mrs. Daniel S. Brunney, Anno L. Prinoble y Ch. E. Reese, de Lancaster (Estados Unidos), patente de invención por diez años por un nuevo molino prensa para fabricar sidra, etc.

Expedida en 1.º de Marzo de 1894.

15.425. Mrs. Franklin J. Keck y M. Schaffer de Allenton (Estados Unidos), patente de invención por diez años por un aparato perfeccionado para abrir ó levantar los montantes transversales de las puertas y ventanas.

Expedida en 1.º de Marzo de 1894.

15.426. D. Ibo Esparza, de Madrid, patente de invención por veinte años por un bebé de madera con articulación que se denomina Bebé de madera articulado.

Expedida en 27 de Febrero de 1894.

15.427. Mr. Henry Tindal, de Amsterdam (Países Bajos), patente de invención por veinte años por un procedimiento para aislar los arrolles secundarios de los transformadores eléctricos.

Expedida en 1.º de Marzo de 1894.

15.428. Emanuel Adolph Rich, de los Estados Unidos, patente de invención por veinte años por mejoras en las cajas de cigarrillos.

Expedida en 3 de Marzo de 1894.

15.431. Lorenz Matt y Joseph Francis Matt, de Buffalo (Estados Unidos de América), patentes de invención por veinte años por mejoras en pianos.

Expedida en 27 de Febrero de 1894.

15.432. D. Francisco Boada y D. Carlos Moreu, patentes de invención por cinco años por el procedimiento industrial fabricación de cola de huesos ó gelatina.

Expedida en 6 de Marzo de 1894.

15.434. D. O. Baumbach, de Copenhague, patente de invención por veinte años por una caldera de desinfección.

Expedida en 1.º de Marzo de 1894.

15.435. Mr. Louis Marie Gabriel Delannay Belleville, patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en los soportes y en el mecanismo del movimiento de agitación de las rejillas sistema Belleville.

Expedida en 27 de Febrero de 1894.

15.437. D. Serafín Sáenz Yáñez, de la Habana, patente de invención por veinte años por un procedimiento para la defecación y purificación del guarapo de caña y refinación de los azúcares de caña bruta, así como sus mieles.

Expedida en 27 de Febrero de 1894.

15.439. D. Juan Espiell y D. Pablo Pali, patente de invención por cinco años por un procedimiento de fabricación de la sosa cáustica por electricidad.

Expedida en 7 de Marzo de 1894.

15.441. D. Francisco Salas y Soler, patente de invención por veinte años por la fabricación de cuerdas de hebra vegetal ó animal, cuyas partes componentes llevan todas un mismo sentido de tensión.

Expedida en 27 de Febrero de 1894.

15.442. D. Eraclio Fournier, de Vitoria (Alava), patente de invención por veinte años por un nuevo producto industrial consistente en unos naipes en reverses especiales fabricados en cartulina de hilo.

Expedida en 8 de Marzo de 1894.

15.449. D. G. Daverio, de Zurich, patente de invención por veinte años por un embrague de fricción regulador de la velocidad.

Expedida en 7 de Marzo de 1894.

15.450. Mr. Louis Tourcy, de Francia, patente de invención por veinte años por una caja para el transporte de botellas de vino, cerveza, etc.

Expedida en 14 de Marzo de 1894.

(1) Véase la Gaceta de ayer.

15.451. D. Edward Hibbert Johnson y D. Robert Lundell, de New York (Estados Unidos), patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en las vías férreas eléctricas.

Expedida en 9 de Marzo de 1894.

15.454. El Sr. Carl Hoepfner, de Giesen (Alemania), patente de invención por veinte años por mejoras en la obtención electrolítica de níquel, cobalto, cinc, estaño, plomo manganeso, cromo, aluminio y cobre.

Expedida en 14 de Marzo de 1894.

15.455. Mr. Eugene Foris, de Fraipont (Bélgica), patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento para la fabricación de los cañones de damasco de los tubos damasquinados.

Expedida en 8 de Marzo de 1894.

15.458. La Compañía industrial de procedimientos Raon Pietet, de París (Francia), patente de invención por veinte años por un aparato cambiador para el enfriamiento de líquidos utilizando el frío engendrado por las máquinas frigoríficas y su aplicación al tratamiento de las aguas madres por el frío artificial.

Expedida en 8 de Marzo de 1894.

15.460. Mr. Charles Bougier, de París, patente de invención por veinte años por un nuevo sistema de registro fumífero que se coloca debajo de la regilla aplicable á toda clase de hornos.

Expedida en 6 de Marzo de 1894.

15.461. Mr. Jules Lagache, de Burdeos (Francia), patente de invención por veinte años por un procedimiento especial para tratar los minerales de composición semejante.

Expedida en 8 de Marzo de 1894.

15.464. Mr. James Glaes M. Roberts, de San Lius (Estados Unidos), patente de invención por veinte años por mejoras introducidas en la fundición del acero.

Expedida en 10 de Marzo de 1894.

15.465. Mr. Amtuz Walzath, de San Francisco (California), patente de invención por veinte años por un procedimiento para evitar ó preservar de las incrustaciones las calderas de vapor.

Expedida en 10 de Marzo de 1894.

15.466. Water Mills, de Londres, patente de invención por veinte años por mejoras en la metalurgia de sales metálicas.

Expedida en 8 de Marzo de 1894.

15.467. D. Adolph Moonclis, domiciliado en New York, patente de invención por veinte años por una máquina para fabricar cigarrillos.

Expedida en 7 de Marzo de 1894.

15.470. D. Rafael Maestro y Olivares, patente de invención por veinte años por un resultado industrial sucedáneo de la goma.

Expedida en 14 de Marzo de 1894.

15.476. La Sociedad Deutsche Autocypist C.ª Bentzen, etcétera C.ª de Berlín (Alemania), patente de invención por veinte años por un nuevo papel para empaquetar.

Expedida en 14 de Marzo de 1894.

15.477. Mr. Ferdinand Gizard, de París, patente de invención por diez años por una máquina para fabricar cigarrillos.

Expedida en 6 de Marzo de 1894.

15.479. D. Manuel García Tañón y D. Antonio Fernández González, vecinos de Villallana, Concejo de Luma (Oviedo), patente de invención por veinte años por un vehículo llamado Locomotor.

Expedida en 6 de Marzo de 1894.

15.481. D. Ramón Padró y Pedret, de Gracia (Barcelona), patente de invención por veinte años por un procedimiento para copiar toda clase de pinturas, tapices, telas y otros objetos en todas sus manifestaciones por medio de patrones calados.

Expedida en 13 de Marzo de 1894.

15.482. D. Antonio Joaquín de Torres y García, de Madrid, patente de invención por cinco años por un procedimiento para obtener un picón sin tufo.

Expedida en 7 de Marzo de 1894.

15.483. Philip Stover Riddelle, Doctor en Medicina, de Woodstock (Estados Unidos de América), patente de invención por veinte años por mejoras en bastidores giratorios de ventanas.

Expedida en 8 de Marzo de 1894.

15.485. Edwin Norton, de Maywood (Estados Unidos), patente de invención por veinte años por mejoras en el arte ó procedimiento para la fabricación de la hoja de lata.

Expedida en 8 de Marzo de 1894.

15.486. D. José Bellver y Maters, de Jaca (Huesca), patente de invención por veinte años por un aparato de calefacción Brasero-estufa.

Expedida en 13 de Marzo de 1894.

15.488. D. José Bellver y Maters, de Jaca (Huesca), patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento para evitar el avinagramiento de los líquidos que han sufrido la fermentación alcohólica.

Expedida en 13 de Marzo de 1894.

14.490. D. Agustín Llavona Alvero, de la Habana, patente de invención por cinco años por un aparato de compresión de aire ó introducción de ésta comprimido en los barriles de cerveza, por medio de presión hidráulica, con aplicación al expendio de dicho líquido al detall.

Expedida en 15 de Marzo de 1894.

15.492. Mr. August Schneller y Willem J. Wisse, de Alfen y Harlem respectivamente, patente de invención por veinte años por un procedimiento de ozonización por medio de las descargas directas y oscuras entre conductores propios para estas descargas.

Expedida en 8 de Marzo de 1894.

15.494. Ernst Collins Chard, de Londres (Inglaterra), patente de invención por veinte años por mejoras en balanzas automáticas para pesar.

Expedida en 8 de Marzo de 1894.

15.495. D. Mariano Vinagre y García, domiciliado en Madrid, patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento de fabricación de pastillas portuguesas para limpiar su general toda clase de metales espejos, hojas de lata, cristal, cobre, etc., etc., denominada «La sin rival».

Expedida en 6 de Marzo de 1894.

15.499. Sr. Desbaux (Alfredo), Bélgica, patente de invención por veinte años por un aparato denominado el descarbonador ó depurador neumático de las aguas industriales.

Expedida en 8 de Marzo de 1894.

15.501. Sras. Walker (Juan Carlos) y Stephenson (Jonathan Eduardo), patente de invención por veinte años por perfeccionamientos introducidos en las máquinas para descortazar ó desfibrar las plantas fibrosas, los vastagos y las hojas.

Expedida en 8 de Marzo de 1894.

15.504. The Vacuum Brake Company Limited, de Londres (Inglaterra), patente de invención por cinco años por mejoras en los frenos de vacío para ferrocarriles.

Expedida en 8 de Marzo de 1894.

15.506. D. Enrique Victori, domiciliado en Madrid, patente de invención por veinte años por un aparato denominado Electrógeno, para producir luz eléctrica.

Expedida en 9 de Marzo de 1894.

15.507. D. Antonio Lombart, de Lérida, patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento industrial para la preparación y fabricación de mechas ó torcidas especiales para velas ó bujías.

Expedida en 9 de Marzo de 1894.

15.509. D. Enrique Hamer y Neuburger, de Santander, patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en los contadores químicos de energía eléctrica.

Expedida en 10 de Marzo de 1894.

15.511. D. Adalberto Kiviatkowski y D. Leopoldo Glaser, de Wilda de Posnanía (Alemania), patente de invención por veinte años por un aparato especial para procurar el descanso y comodidad de los viajeros de ferrocarriles y otros vehículos, así como para llevar en él reunidos y embalados los distintos utensilios propios del viaje.

Expedida en 8 de Marzo de 1894.

Madrid 28 de Abril de 1894.—El Jefe del Negociado, Joaquín Aguirre.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Orense.

Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 19 de Abril último, este Gobierno civil ha señalado el día 11 de Junio próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales necesarios para la conservación durante el año económico de 1893 á 1894 de la carretera de Orense á Santiago, por su presupuesto de contrata de 6.098 pesetas 68 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno civil, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia el proyecto con su presupuesto y pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose exactamente al modelo adjunto.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto de contrata, y podrá hacerse en metálico, en acciones de carreteras ó en efectos de la Deuda pública, al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañar á cada pliego, además de la cédula personal del proponente, el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto, sólo entre sus autores, á una segunda licitación abierta, fijándose la primera puja en 125 pesetas por lo menos y no bajando las restantes de 25 pesetas.

Será de cuenta del contratista el pago del anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875.

Orense 4 de Mayo de 1894.—El Gobernador, Antonio Llamas Novac.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Orense con fecha 4 de Mayo próximo pasado y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de la carretera de Orense á Santiago, comprendida en la expresada provincia, se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para la referida carretera, con estricta sujeción á dichos requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) 210—S

Junta diocesana de construcción y reparación de templos y edificios eclesiásticos del Arzobispado de Burgos.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 de Abril último, se ha señalado el día 29 del mes de Mayo de este año, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del convento de Religiosas de Santa Clara de Santa María de Rivas de Nofuentes, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 4.554 pesetas 76 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuesto, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 227 pesetas 74 céntimos, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Burgos 4 de Mayo de 1894.—El Presidente de la Junta, Nicolás Rey Redondo, Vicario capitular, S. V.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de..... de....., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras del convento de Santa María de Rivas de Nofuentes, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se

exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras. 208—S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Sevilla.—Domingo Leal, Santiago, 1.
Badajoz.—Enrique González, Conserje Pardo.
Alcántara.—Lepo, Diputado (ausente).
Miranda. Enlace.—Rosa Bascatar, calle Pelayo, 27, principal derecha.

Valencia.—Leandro Prumenosa, Fuencarral, 14, tercero.
Nacimiento.—Manuel Pérez, Barrionuevo, 25.

Madrid 8 de Mayo de 1894.—El Jefe del Cierre, V. Merino.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

PRESIDENCIA

Los portadores de las carpetas señaladas con los números 2.932 al 3.346 del cupón 25 del empréstito de 1868, vencido en 1.º de Enero último, podrán hacer efectivo su importe en la Tesorería municipal el día 14 del actual, de doce á dos de la tarde.

Madrid 8 de Mayo de 1894.—El Alcalde Presidente, Conde de Romanones.

Los acreedores de esta Excm. Corporación, desde el año económico de 1883-84, hasta el de 1892-93, por los conceptos de expropiación de terrenos, contratas, obras, suministros, haberes, consignaciones, censos, alquileres de locales y otros, cuyas cuentas no excedan de la cantidad de 1.000 pesetas, se servirán presentar su reclamación verbal en el Negociado correspondiente de la Contaduría de Villa todos los días no feriados que medien desde el día de la fecha hasta el 31 del actual, de una á tres de la tarde, al efecto de que una vez reconocido su derecho pueda serles satisfecho el importe de sus respectivos créditos.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.
Madrid 8 de Mayo de 1894.—El Alcalde Presidente, Conde de Romanones.

Ayuntamiento constitucional de Fuentes de Andalucía.

Por acuerdo de la Junta municipal de Vocales asociados, y en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 11 del Real decreto de 14 de Junio de 1891, se anuncia la vacante de una de las dos plazas de Médicos titulares de esta villa, ocurrida por renuncia del que la desempeñaba, cuya vacante se proveerá con arreglo á los trámites que establece el referido Real decreto.

La vacante se anuncia por término de treinta días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, debiendo dirigir á esta Alcaldía solicitudes documentadas los Sres. Facultativos que aspiren á obtener dicho cargo.

La dotación ó sueldo anual señalada al mismo es el de 1.400 pesetas; el contrato se celebrará por el tiempo que medie entre el día del nombramiento del que habrá de cubrir la vacante y el 25 de Julio de 1897, en cuya fecha terminará asimismo el del otro Médico titular de esta villa, y el máximo del número de familias pobres con derecho á la asistencia facultativa será el que determina el art. 6.º del repetido Real decreto.

Y á los efectos legales se publica el presente en Fuentes de Andalucía á 1.º de Mayo de 1894.—El Alcalde, Pastor Atoche. X—2033

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

LERIDA

D. Rafael García Domenech, Presidente de la Audiencia provincial de Lérida.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos del sumario por amenazas contra José Sarra y Carre, alias Mariet, soltero, labrador, de veintisiete años, natural y vecino de Vinaixá, hijo de Jaime y de Rosa, estatura un metro 700 centímetros, cara redonda, nariz afilada, ojos pardos, boca pequeña, barba cerrada y afeitada, pelo negro; viste pantalón y chaleco de pana rayada, color ceniza, faja y blusa azul, camisa de color y pañuelo de seda al cuello, cachucha y zapatos, con calcetines encarnados; se le cita, llama y emplaza por término de nueve días, desde la publicación de la presente, para que comparezca en estas cárceles por estar decretada su prisión.

En su virtud, exhorto y requiero á las Autoridades, y encargo á sus agentes y demás funcionarios de policía judicial procedan á su busca y captura y conducción á dichas cárceles.

Dada en Lérida á 27 de Abril de 1894.—Rafael García Domenech.—Por mandado de S. S., Heliodoro Fernández. J—2808

D. Rafael García Domenech, Presidente de la Audiencia provincial de Lérida.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa contra Buenaventura Marich y Escolá, alias Jauret de Runi, y otro por lesiones, se le cita, llama y emplaza para que en el término de nueve días, contados desde su publicación, comparezca en las cárceles de esta capital por tener decretada su prisión; es de cuarenta años de edad, casado, labrador, natural de Bahent, con domicilio en donde tiene su familia.

Al propio tiempo exhorto á las Autoridades y encargo á la Guardia civil y demás funcionarios de policía judicial pro-

cedan en su busca, captura y conducción á dichas cárceles, dejándolo á disposición de esta Audiencia.

Dada en Lérida á 28 de Abril de 1894.—Rafael García Domenech.—Por mandado de S. S., Heliodoro Fernández. J—2809

ORENSE

D. Germán Arias, Secretario de la Audiencia provincial de Orense.

Certifico que en la causa de que se hará mención obra la siguiente requisitoria:

«La Audiencia provincial de Orense, á medio de la presente requisitoria, llama y busca á Marcial Prieto Fernández, casado, zapatero, de veinticinco años, hijo de Cástor y Gumerinda, natural y vecino de Sajomil, parroquia de Podentes, distrito de la Bola, de estatura regular, cara redonda, color blanco, ojos, cejas y pelo negros, boca pequeña, nariz aguileña, viste traje completo de paño, calza botinas de becerro y usa á la cabeza sombrero hongo, también negro, para que dentro del término de quince días, contados desde la publicación en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia para la práctica de las diligencias que ocurran en causa que se le sigue por el delito de lesiones á Angel Rodríguez Martínez; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial la busca y captura del expresado sujeto, quien en el caso de ser habido se constituya en la cárcel de esta ciudad, y á disposición del Tribunal por haberse dictado contra dicho Marcial auto de prisión.»

Y para su inserción en la GACETA, expido el presente que firmo en Orense á 4 de Mayo de 1894.—Germán Arias. J—2876

TERUEL

D. Manuel Marina é Ibáñez, Secretario en comisión de la Audiencia provincial de Teruel.

Certifico que en la causa procedente del Juzgado de instrucción de Alcañiz, sobre estafa, contra D. Fernando Moya y Vega, con esta fecha se ha dictado la requisitoria siguiente:

«D. Manuel Blasco Oliver, Presidente de la Audiencia provincial de Teruel.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Fernando Moya y Vega, de cuarenta y un años de edad, casado, hijo de Antonio y Teresa, natural de Alhama, provincia de Granada, y vecino de Alcañiz, provincia de Teruel, de oficio comerciante, cuyas señas personales á continuación se expresan, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de ésta en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente ante esta Audiencia para la práctica de ciertas diligencias en la causa que al mismo se le sigue por el delito de estafa; bajo el apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley, haciéndose presente que esta requisitoria se publica por haberse aumentado de su domicilio el antecedido procesado é ignorarse su actual paradero.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción del Moya, con las seguridades convenientes, á las cárceles de esta ciudad á disposición del referido Tribunal, pues con ello contribuirán á la más recta administración de justicia.

Dado en Teruel á 25 de Abril de 1894.—Manuel Blasco Oliver.

Y para que conste y sea insertada en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo mandado, expido esta certificación, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Teruel á 25 de Abril de 1894.—Manuel Marina.—V.º B.º—El Presidente, Blasco Oliver.

Señas del procesado D. Fernando Moya y Vega.

Estatura regular, pelo castaño largo, ojos pardos, nariz y cara regulares, color blanco, barba larga rubia, viste sombrero hongo claro, camisa blanca, americana negra, chaleco color oscuro, pantalón negro y botas. J—2812

VALENCIA

Se halla vacante la plaza de Médico forense en el Juzgado de primera instancia del distrito del Mar de esta ciudad, la cual ha de proveerse por el Ministerio de Gracia y Justicia, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Diciembre de 1889.

Lo que se anuncia de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes documentadas en el referido Juzgado dentro del término de veinte días, á contar desde el siguiente á la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Valencia 30 de Abril de 1894.—El Secretario de gobierno, Ernesto Jiménez. J—2813

ZAMORA

La Audiencia provincial de Zamora, y en su nombre Don Diego del Río y Pinzón, Presidente de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Martínez Malrasca, de treinta años de edad, casado, abañador, natural de Juanales, partido de Reinosa, provincia de Santander, hijo de Santiago y de Eugenia, sin apodo, sabe leer y escribir, sus señas personales son: estatura alta, color moreno, pelo negro, ojos castaños, nariz afilada, barba regular; viste traje de esta clase: boina color café, zapatos de becerro y tapabocas, para que dentro del término de diez días de la inserción en los *Boletines oficiales* de esta ciudad y la de Santander y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de esta capital á fin de cumplir la pena de un año y un día de presidio correccional á que ha sido condenado por esta Audiencia en causa seguida al mismo por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que transcurrido el plazo sin verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en el de su Augusta Madre como Regente del Reino, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de esta Audiencia del procesado Juan Martínez Malrasca.

Dado en Zamora á 4 de Mayo de 1894.—Diego del Río.— Jesús F. Lomana. J—2877

Juzgados eclesiásticos.

MADRID-ALCALA

En virtud de providencia del Ilmo. Sr. Dr. D. Joaquín Torres Asensio, Presbítero, Provisor y Vicario general, Juez eclesiástico ordinario del Obispado de Madrid-Alcala, se cita,

llama y emplaza a Doña María del Pilar Pascual y Fernández, cuyo paradero se ignora, para que en el improrrogable término de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente, comparezca en este Tribunal y Notaría, sito calle de la Pasa, núm. 3, principal, personándose en forma a contestar la demanda de divorcio interpuesta por su esposo D. Ramón Canivell y Sala; apercibiéndola que de no comparecer se dará a los autos el curso que corresponda y la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 28 de Abril de 1894.—Cirilo Brea y Egea.
X—2031

Juzgados militares.

ALMERIA

D. Antonio González Rando, Comandante del regimiento Infantería reserva de Almería, núm. 205, Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel en sumaria contra el soldado reservista del reemplazo de 1888 Francisco Ortega Martínez, por falta de concentración al ser llamado á filas para incorporación á Cuerpo.

Habiéndose ausentado del pueblo de su naturaleza el soldado reservista Francisco Ortega Martínez, natural de Huércal Overa, provincia de Almería, hijo de Francisco y de María, nació el 23 de Septiembre de 1869, de oficio jornalero, estado soltero, su estatura un metro 650 milímetros, su seña pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, su producción buena, señas particulares ninguna; fué filiado como quinto por el pueblo de Huércal Overa en el reemplazo de 1888, á quien estoy sumariando por falta de presentación al ser llamado á filas para su incorporación á Cuerpo;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo a dicho individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de la Misericordia de esta ciudad á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á Almería y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Almería 24 de Abril de 1894.—El Comandante, Juez instructor, Antonio González.
1718—M

D. Juan González Tocino, Teniente de navío de la Armada, segundo Comandante militar de Marina de la provincia de Almería y Fiscal en comisión de la misma.

Por el presente cito, llamo y emplazo al individuo Antonio Biedma Ibáñez, natural de Roquetas, hijo de Gabriel y de Carmen, de estado soltero y de veintiséis años de edad, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para prestar declaración en sumaria que se instruye con motivo de la agresión de varios trabajadores de este puerto al Capitán de la brick-barba americana *William Hals*.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital á disposición de esta Comandancia de Marina.

Almería 27 de Abril de 1894.—Juan González.
1726—M

ALGECIRAS

D. Luis Oliag y Miranda, Teniente de navío de la Armada nacional y Fiscal de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por la presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por segunda vez al reo por delito de contrabando Francisco Valiente Moreno, hijo de Francisco y María Josefa, casado, de cuarenta y tres años, jornalero, natural de Medina Sidonia, vecino de Cádiz, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Fiscalía para elegir defensor en dicha sumaria; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 25 de Abril de 1894.—Luis Oliag.—Francisco Raffo, Secretario.
1723—M

D. Luis Oliag y Miranda, Teniente de navío de la Armada y Fiscal de causas de la Comandancia de Marina de Algeciras.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez á Antonio Pérez Lacorte, de Rafael y Manuela, natural y vecino de Cádiz, viudo, de 45 años; Alfonso López Olmedo, de José y María, natural de Algar, vecino de Paterna de la Rivera, soltero, de veinticuatro años, y Sebastián Pérez Morales, hijo de José y Josefa, natural y vecino de Paterna de la Rivera, casado, de 25 años, todos jornaleros, para que en término de veinte días siguientes al de la inserción de este edicto en el periódico oficial que últimamente lo publique, se personen en esta Fiscalía para ampliar la declaración que tienen prestada en causa que se les sigue por delito de contrabando; apercibidos que de no verificarlo les pararán los perjuicios á que haya lugar.

Dado en Algeciras á 25 de Abril de 1894.—Luis Oliag.—Por mandado de S. S., Cándido Rubio.
1721—M

D. Luis Oliag y Miranda, Teniente de navío de la Armada nacional y Fiscal de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por segunda vez al reo por delito de contrabando Alejandro González Fernández, hijo de Bernardo y de Antonia, soltero, de veinte años, jornalero, natural de San Roque, vecino de La Línea, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Fiscalía para notificarme la sentencia recaída en la sumaria que se le instruye por delito de contrabando; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 26 de Abril de 1894.—Luis Oliag.—Francisco Raffo.
1722—M

D. Luis Oliag y Miranda, Teniente de navío de la Armada nacional y Fiscal de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo al inscrito disponible de este trozo Salvador Guijón Ramírez, folio 17 de la inscripción de Algeciras, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Fiscalía á responder de los cargos que le resultan en expediente que por prófugo se le instruye; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 30 de Abril de 1894.—Luis Oliag.—Francisco Raffo, Secretario.
1725—M

D. Luis Oliag y Miranda, Teniente de navío de la Armada y Fiscal de causas de la Comandancia de Marina de Algeciras.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera y última vez á José Sánchez Sampalo, de Alonso y Leonor, natural y vecino de Tarifa, residente en Pacinas, de veintidós años y José Martín Rendón, de Pedro y Josefa, natural de Gaucín, vecino de La Línea, de treinta años, ambos solteros y jornaleros, para que en el término de diez días siguientes al de la inserción de este edicto en el periódico oficial que últimamente lo publique, se personen en esta Fiscalía para notificarme haberse declarado firme la sentencia recaída en causa que se les sigue por delito de contrabando; apercibidos que de no verificarlo les pararán los perjuicios á que haya lugar.

Algeciras 1.º de Mayo de 1894.—Luis Oliag.—Por mandado de S. S., Cándido Rubio.
1724—M

D. Luis Oliag y Miranda, Teniente de navío de la Armada nacional y Fiscal de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por tercera vez al procesado Carlos Gil Expósito, conocido por Carlos Valdés Ramírez, de veintiocho años, soltero, jornalero, natural de Málaga, vecino de La Línea, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Fiscalía para hacerle saber la prescripción del art. 96 de la instrucción de 4 de Junio de 1873, en la causa que se le sigue por delito de contrabando; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 4 de Mayo de 1894.—Luis Oliag.—Francisco Raffo, Secretario.
1719—M

ALICANTE

D. Leopoldo Romanes Valor, Comandante graduado, Capitán, Juez instructor del regimiento Infantería reserva de Alicante, núm. 101.

Habiéndose ausentado de su habitual residencia sin la debida autorización el soldado en primera reserva del cupo de Benichembla y reemplazo de 1889, Fernando Llopis Salort, hijo de José y de Dolores, natural y vecino del ya mencionado pueblo, á quien me hallo instruyendo expediente por haber faltado á la concentración dispuesta en Real orden de 4 de Noviembre último;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique este edicto, se presente en este Juzgado para recibirle declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le seguirán los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias al objeto expresado; pues así lo acuerdo en providencia de este día.

Dado en Alicante á 30 de Abril de 1894.—Leopoldo Romanes Valor.
1720—M

Juzgados de primera instancia.

ALICANTE

D. Mariano Gil Rodríguez Virseda, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda, se sigue sumario por el delito de hurto, contra José Martínez Navarro, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Orán vecino de Alicante, habitante en la calle del Gallo, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, color del rostro moreno, del pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se personen en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dado en Alicante á 25 de Abril de 1894.—Mariano Gil Rodríguez.—Por su mandado, Rodolfo Izquierdo.
J—2764

D. Mariano Gil Rodríguez Virseda, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda, se instruye causa por el delito de estafas contra José Navarro Cabello, hijo de Julián y Justa, de veintisiete años, soltero, industrial, natural de Murcia, y vecino de esta capital, en el barrio de Benalúa, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se personen en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término

de diez días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia, la de Murcia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 30 de Abril de 1894.—Mariano Gil Rodríguez.—Por su mandado, Salvador Pérez.
J—2780

D. Mariano Gil Rodríguez Virseda, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda, se instruye causa por el delito de hurto de narajas, contra José Martínez Navarro, hijo de Francisco y Josefa, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, natural de Orán y vecino de esta capital, en la calle del Gallo, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se personen en el mismo á responder á los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 30 de Abril de 1894.—Mariano Gil Rodríguez.—Por su mandado, Salvador Pérez.
J—2781

D. Mariano Gil Rodríguez Virseda, Juez de primera instancia de Alicante y su partido.

Por el presente hago saber que habiendo fallecido D. Victor María Urera y Rodríguez, Registrador de la propiedad de este partido, en cumplimiento de lo mandado en el art. 306 de la ley Hipotecaria y 277 del reglamento para su ejecución, he acordado anunciarlo por medio de edictos á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan que deducir alguna reclamación para que la presenten ante los Jueces de primera instancia de Puente Argas, Pastrana, Talavera de la Reina y Alicante, cuyos Registros ha desempeñado; advirtiéndole que éste es el segundo anuncio que se hace.

Dado en Alicante á 1.º de Mayo de 1894.—Mariano Gil Rodríguez.—De orden de S. S., Eusebio Pinedo.
J—2845

ALMANSA

D. Mariano González Rothwoss, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Almansa.

Por el presente se hace saber que en la noche del 25 al 26 de los corrientes fueron robados un macho y una mula de las señas que se expresan á continuación, una albarda y una cincha, cuyas caballerías y efectos estaban en la cuadra de Gaspar Juan Plá, vecino de Alpera.

Y como hasta la fecha no hayan sido habidos los autores del robo, se encarga á las Autoridades de todas clases y agentes de la policía judicial, que por los medios que su celo les sugiera, procedan á la busca de dichas caballerías, albarda y cincha y captura de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición, poniéndolo en su caso en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Almansa á 30 de Abril de 1894.—Mariano González.—De su orden, Peregrin Mollá.

Señas de las caballerías robadas.

Un macho pelo negricastaño, pieón, que renquea un poco del pie izquierdo, es bastante viejo, de dos dedos sobre la marca y de la propiedad del Gaspar Juan Plá.

Una mula negra, bragada, con el labio blanco y una rozadura en la parte izquierda del cuello, es de unos diez á once años, alzada de cuatro á seis dedos sobre la marca y pertenece á José Juan Moucho, hijo del anterior y del propio domicilio.
J—2782

ALORA

D. Facundo de la Cruz y Moro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial, procedan al descubrimiento, captura y conducción á la cárcel de este partido á mi disposición del autor del robo de 6 ó 7 pesetas que tuvo lugar la noche del 28 de Abril último de la taquilla donde se conservan los billetes en la estación de la vía férrea de esta villa, y el rescate de dicho metálico.

Dado en la villa de Alora á 4 de Mayo de 1894.—Facundo de la Cruz.—Por mandado de S. S., Carlos Moreno.
J—2858

ARCHIDONA

D. José Oppelt y García, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Miguel Gómez Aragón, natural y vecino de Riógordo, de nueve años de edad, hijo de Salvador y Josefa, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Málaga á hacer uso de su derecho por medio de Abogado y Procurador, por haberse declarado terminado el sumario que contra el mismo y otro se sigue en este Juzgado sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de Málaga, y á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de aquella ciudad, del referido Miguel Gómez Aragón.

Dado en Archidona á 23 de Abril de 1894.—José Oppelt.—Por su mandado, Licenciado José Peña.
J—2762

D. José Oppelt y García, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se excita el celo de todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y detención de un sujeto que, según las diligencias practicadas, parece llamarse Diego Robles Miranda, natural de Vélez Málaga, con cédula personal expedida en Sevilla, más alto que bajo, de regulares carnes, cara algo abultada, de unos treinta á treinta y cinco años, barba rubia y bigote, color moreno claro, ojos negros, som-

brero hongo blanco, chaqueta larga y pantalón, una y otro color ceriza, con alpagatas y un pañuelo blanco en la mano con un lio, cuyo sujeto, en la noche del 25 de Abril último, causó varias lesiones á Juan Bueno Carpas en el sitio llamado las Erillas, término de Colmenar; poniéndolo al ya dicho sujeto, si es habido, á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Archidona á 1.º de Mayo de 1894.—José Opelt.—Por mandato de S. S., Rafael Almohalla. J—2814

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo y Marco, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas.

Por la presente requisitoria se cita y llama á María Borrás Cruell, de diez y ocho años; Antonia Reyes Valentín, de trece años, y Agustina Crendad Reyes, de diez y nueve años, ambas vendedoras ambulantes y domiciliadas en la calle de San Miguel de Hortafranca, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días se presenten ante este Juzgado al objeto de evacuar cierta diligencia en la causa que se les sigue sobre hurto; apercibidas, caso contrario, á ser declaradas rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y policía judicial procedan á la busca y captura de las expresadas procesadas, poniéndolas á mi disposición.

Dada en Barcelona á 1.º de Mayo de 1894.—Dionisio Calvo.—Por disposición de S. S., Miguel García Maimó. J—2816

BARCELONA—HOSPITAL

D. Felipe Augusto Corral, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre estafa contra Juan Cabañó Zamorano, se cita y llama al mismo, de veintiocho años de edad, casado con Melalia González, de profesión relojero, habitante en esta, Hospital, número 87, piso primero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar de esta publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, 1.º bajo, para responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, el cual es de estatura regular, color sano, ojos pardos y cabello castaño, conduciéndolo en caso de ser habido á las cárceles nacionales, donde quedará á mi disposición.

Barcelona 27 de Abril de 1894.—F. Augusto Corral.—Florentino Fontcuberta, habilitado. J—2753

D. Felipe Augusto Corral, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pablo Vallvé Domingo, de veintiocho años de edad, casado, y á Vicenta Luna Zudaira, esposa del Vallvé, de veintitrés años de edad, vecinos que fueron de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo, dentro del término de ocho días, contados desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, para responder de los cargos que les resultan en méritos de sumario que instruye sobre hurto de palomos contra los mismos; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de los mentados Pablo Vallvé y Vicenta Luna, y su conducción á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 28 de Abril de 1894.—Felipe Augusto Corral.—Por mandato de S. S., Miguel A. Jiménez. J—2817

BARCELONA—NORTE

D. Salvador Alafont y Marco, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de causa criminal sobre quebrantamiento de depósito contra Román Jori se cita y llama á dicho procesado, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, piso primero, para la práctica de una diligencia de justicia en méritos de la expresada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado Román Jori, que habitaba últimamente en la calle Provenza, núm. 47, segundo, primero, conduciéndole, caso de ser habido, á las cárceles nacionales de esta ciudad, donde quedará á mi disposición.

Dada en Barcelona á 26 de Abril de 1894.—Salvador Alafont.—Por D. Francisco Antonio Yáñez, Valentín Vintó. J—2857

D. Salvador Alafont y Marco, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta ciudad.

Por el presente edicto requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Ignacio Herrero y Gacimartin, vecino de Gracia y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de seis días, á contar desde el de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en las cárceles nacionales de esta ciudad al objeto de serle notificada cierta resolución recaída en la causa que contra el mismo y otro se sigue por el delito de infidelidad en la custodia de documentos; apercibiéndole si no lo verifica con ser declarado rebelde. Y se encarga á los demás Jueces, Autoridades y funcionarios de la policía judicial, procuren la busca y captura de dicho sujeto, y la conducción del mismo en su caso á las expresadas cárceles á disposición de este Juzgado.

Dado en Barcelona á 30 de Abril de 1894.—Salvador Alafont.—El Escribano, Pablo Teixidor. J—2783

BARCELONA—PARQUE

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente requisitoria que se expide en méritos del sumario que se instruye sobre estafa, se cita, llama y empla-

za á Joaquín López, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante el presente Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, número 1, piso segundo, á fin de responder á los cargos que le resultan en la meritada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho Joaquín López, poniéndolo en las cárceles de esta ciudad y á mi disposición, caso de ser habido.

Dada en Barcelona á 1.º de Mayo de 1894.—José Ignacio Aragonés.—Por mandato de S. S., y por D. Manuel Planas, Rafael Jorus. J—2860

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos del sumario que se instruye sobre lesiones, se cita, llama y emplaza á Jaime Marodé Vidal, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, número 1, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Jaime Marodé Vidal, poniéndolo en las cárceles de esta ciudad y á mi disposición, caso de ser habido.

Dada en Barcelona á 28 de Abril de 1894.—José Ignacio Aragonés.—Por mandato de S. S. y por D. Marcelo Planas, Rafael Torres. J—2754

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Luis Suñer Casademunt, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, á fin de que dentro del término de ocho días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo sobre estafa; apercibiéndole de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho corresponda.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y dependientes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado Luis Suñer y su conducción, caso de ser habido, ante este Juzgado á mi disposición.

Dada en Barcelona á 1.º de Mayo de 1894.—José Ignacio Aragonés.—Por mandato de S. S., Juan Bautista Gil, Escribano. J—2818

BAZA

D. José Aroca y Muñoz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á María de las Nieves Santiago Fernández, castellana nueva, de cuarenta y cuatro años de edad, hija de Miguel y María, casada con Juan Antonio Fernández, natural de Motril, vecina de Granada, procesada en causa sobre robo de caballerías á Rufino Fuentes Plaza y otros vecinos de Freila, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararla el perjuicio á haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicha procesada, conduciéndola á las cárceles de esta ciudad, por estar decretada su prisión.

Dado en Baza á 22 de Abril de 1894.—José Aroca.—Por su mandato, Federico Yagües Claves. J—2755

BECERREÁ

D. José Soto y Torre, Secretario del Juzgado instructor de Becerreá.

Por la presente cédula se cita á un tal Manuel, conocido por el Pecucho, que vivía en Madrid, calle de Toledo, en donde tenía una taberna, y cuyo actual paradero se ignora, para que á las diez de la mañana del día 30 del corriente, y bajo la multa de 5 á 50 pesetas, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en sumario que se instruye por expención de moneda falsa contra el procesado Rosendo Rodríguez; pues así lo acordó por providencia de hoy el señor D. Estanislao Sala del Castillo, Juez instructor de este partido.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Becerreá á 1.º de Mayo de 1894.—José Soto y Torre. J—2883

BERMILLO DE SAYAGO

D. Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Antonio Blanco Alejo, vecino de Gánsame, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado para cierta diligencia judicial; apercibido que de no realizarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Bermillo de Sayago á 2 de Mayo de 1894.—Alberto Hernández Galán.—Por su mandato, José Herrero. J—2835

BURGO DE OSMA

Licenciado D. Luis Ayuso Peña, Juez municipal de esta villa del Burgo de Osma en funciones del de instrucción.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Rufina Alonso Marcos, vecina de San Leonardo, cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado en el término de quince días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á responder de los cargos que le resultan en el sumario de oficio que contra la misma y otra me hallo instruyendo por hurto de maderas; apercibida que de no comparecer en dicho término será declarada rebelde y la parará además el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y

captura de dicha procesada, y caso de ser habida la pongan á mi disposición en las cárceles de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en el Burgo de Osma á 24 de Abril de 1894.—Luis Ayuso.—Por su mandato, Pantaleón Hernando. J—2756

CANJAYAR

D. Manuel Aldeguer y Ramos, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y cita al testigo José Reverte Fernández, vecino de Illar, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Almería*, comparezca ante este Juzgado para recibirle cierta declaración.

Al mismo tiempo excito el celo de todas las Autoridades y encargo á los individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho testigo, y si fuere habido lo remitan con las seguridades convenientes á este Juzgado.

Dada en la villa de Canjayar á 25 de Abril de 1894.—Manuel Aldeguer.—Por su mandato, José María Cañet. J—2725

COLMENAR VIEJO

D. Manuel Romero y González, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente edicto se interesa á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y conducción á este Juzgado de las dos caballerías que á continuación se reseñan, las cuales fueron sustraídas en la noche del 18 al 19 del corriente mes de la dehe-a titulada Colmenarejo, término de Manzanares el Real, y pertenecían á Celestino Herrero y Casiano Guñarro, vecinos de dicho pueblo, deteniéndose así bien á las personas en cuyo poder se encuentran si no justifican su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que se instruye con tal motivo.

Dado en Colmenar Viejo á 27 de Abril de 1894.—Manuel Romero González.—El Escribano, Bonifacio Quintana.

Señas de las caballerías.

Una yegua pelo negro, de cuatro años, seis cuartas de alzada, herrada de las cuatro extremidades, con una estrella blanca en la frente; tiene un potro de un mes negro y calzado de la pata izquierda.

Otra yegua pelo castaño, de ocho á diez años, de unas seis cuartas de alzada, herrada, con crin y cola larga.

J—2757

DAIMIEL

D. Mariano Laliga y Alfaro, Juez de instrucción de esta ciudad de Daimiel y su partido.

Por el presente edicto requisitoria se ruega y encarga á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial que procedan á la busca y captura del procesado en causa sobre disparo de arma de fuego Juan de la Morena y Rodríguez, conocido por Manuel y por Juan Manuel, natural de Brazatortas, vecino de Ciudad Real, soltero, de veintidós años, panadero, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido, en las cárceles públicas de esta ciudad; pues así lo tengo acordado en providencia de este día, dictada en la ejecución de sentencia dimanante de dicha causa.

Dado en Daimiel á 28 de Abril de 1894.—Mariano Laliga.—De orden de S. S., por mi compañero, Federico Escobar. J—2726

HINOJOSA DEL DUQUE

D. José Muñoz Bocanegra, Doctor en Derecho civil y canónico y Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, cito, llamo y emplazo á Antonio Lara Zurita, que se dice ser vecino de Córdoba, para que en el término de cinco días, contados desde el de su inserción, comparezca en este Juzgado, sito en la plazuela de Herradores, á fin de prestar cierta declaración acordada en causa por falsificación de documento público contra Manuel Cordero Rodríguez y otros; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Hinojosa del Duque á 26 de Abril de 1894.—José Muñoz Bocanegra.—Por mandato de S. S., Francisco Palomero. J—2727

HUELVA

D. José Natalio Cornejo y Caballero, Promotor fiscal cesante, Juez municipal de esta ciudad y accidental de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Emilio Sánchez González, vecino que fué de Sevilla, Francos, núm. 47, dependiente de comercio, de veintinueve años de edad y de estado viudo, sin que consten sus señas personales, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido á responder á los cargos que le resultan de la causa pendiente contra el mismo por lesiones al niño Manuel Largo Domínguez, prestando declaración indagatoria; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á dicha cárcel del Sánchez, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en el sumario antes expresado.

Dado en Huelva á 27 de Abril de 1894.—José Natalio Cornejo.—El actuario, Licenciado Blas F. Toscano. J—2728

JACA

D. Antonio Fuertes, Juez de instrucción de Jaca y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Miral Navasal, de veinticuatro años de edad, hijo de Hipólito y María Jacinta, soltero, labrador, natural y vecino de Siresa, de este partido judicial, cuyas demás circunstancias al final se expresan y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruye por homicidio del carabnero Antonio Samper, cuyo hecho tuvo lugar en el mencionado pueblo la madrugada del 18 de Febrero último; apercibiéndole que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio legal consiguiente.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, y si lo

consignen lo conducirán á las cárceles de este partido y á mi disposición con las debidas seguridades.

Dada en Jaén á 20 de Abril de 1894.—Antonio Fuertes.—Por su mandado, Vicente Balmes.

Señas personales.

Pelo castaño oscuro, cejas al pelo, nariz y boca regulares, barba lampiña castaña, ojos negros y estatura regular.

J—2729

LAS PALMAS

D. Casimiro Jimeno Ballesteros, Juez de instrucción del partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Cruz Suárez, casado, jornalero, de cincuenta y cinco años de edad y vecino de San Bartolomé de Pirajana, para que en el término de treinta días comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de que ingrese en las cárceles de este partido, en causa que se le sigue por el delito de hurto de efectos forestales; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dado en Las Palmas á 10 de Abril de 1894.—Casimiro Jimeno Ballesteros.—De orden de S. S., Juan Cancio.

J—2732

D. Casimiro Jimeno Ballesteros, Juez de instrucción del partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Hernández Martel, casado, jornalero, de veinticinco años de edad, y vecino de Santa Brigida, para que dentro del término de treinta días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de que ingrese en las cárceles de este partido en causa que se le sigue por el delito de violación; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dado en Las Palmas á 10 de Abril de 1894.—Casimiro Jimeno Ballesteros.—De orden de S. S., Juan Cancio.

J—2733

LEON

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, por providencia de este día, dictada en sumario que instruye sobre sustracción de un tapabocas de la propiedad de Antonio Rubio, vecino de Alfaro (Logroño), y que residió en esta ciudad, hospedado en el mesón de Santo Domingo, cuya residencia actual se ignora, acordó citar por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, al referido sujeto, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de dicha cédula en los expresados periódicos, comparezca en esta sala de audiencia, sito en la cárcel pública, con objeto de prestar declaración en la citada causa; bajo apercibimiento que pasado dicho término sin comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Dada en León á 24 de Abril de 1894.—El actuario, Martín Lorenzana.

J—2734

LERIDA

D. Maximiliano González de Agüero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que en el sumario que estoy instruyendo sobre robo en la iglesia parroquial de Miralcamp, el cual tuvo efecto en la noche del 9 al 10 del mes actual, habiéndose llevado los ladrones del Sagrario el globo de plata que cubría el copón, y de la sacerstia una cruz con su peana de plata sobredorada, de unos 25 centímetros de longitud, los brazos de unos 15 y de grueso unos cuatro centímetros, y la peana lisa, de unos 20 centímetros de longitud y redondeada sus cuatro esquinas, teniendo dicha cruz algunos grabados, como asimismo la peana; una copa de cáliz de tamaño regular, lisa; un globito del mismo metal, de cabida unas 200 formas; dos crismas de unos 10 centímetros de longitud por unos cinco de ancho; una caulla de damasco de seda con galones de oro fino bastante usada, y una concha de bautizar, de plata, con su mango de 20 á 25 centímetros de largo, habiendo acordado expedir la presente, por la que se hace saber, y se ruego y encarga á los Sres. Jueces de instrucción, municipales, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial que, caso de encontrar alguna de las alhajas y caulla antes relacionadas, procedan á ocuparla, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentren, conduciéndolas con las seguridades debidas á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dado en Lérida á 26 de Abril de 1894.—Maximiliano G. de Agüero.—Por mandado de S. S., Joaquín Ruiz.

J—2735

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada con fecha 4 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en los autos ejecutivos seguidos por Don Leopoldo Esteban Fabra contra D. Gil María Fabra y Deas, sobre pago de pesetas, se saca á la venta en pública subasta por término de veinte días y por la cantidad de 185.945 pesetas en que ha sido tasada,

Una casa con jardín, situada en esta Corte y su calle de Santivañes, núm. 6 moderno, edificada en parte del núm. 4 antiguo, de la manzana 276, tercera sección del Registro de la propiedad del Norte, que comprende una superficie geométrica de 626 metros cuadrados con 36 decímetros.

Y para que tenga lugar dicho remate se ha señalado el día 13 de Junio próximo, á las doce de su mañana; previniéndose á los licitadores que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor del inmueble; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho valor, y que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía, donde se los podrá examinar durante las horas de audiencia, debiéndose conformar con ellos y sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente, con el V.º B.º de S. S., en Madrid á 4 de Abril de 1894.—V.º B.º de S. S.—El Juez de primera instancia, Pozo.—El Escribano, Matías Aranda.

X—2025

D. Mariano Pozo y Mazzetti, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Enrique Ortiz de Zárate, hijo de D. Isidoro y Doña Vicenta, natural de Vitoria, vecino de Madrid, de veintisiete años de edad, casado, propietario, que habitaba en la calle de las Infantas, número 27, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, *Diario oficial de Avisos y Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado para cumplir la condena que le ha sido impuesta en el sumario que contra él se siguió por amenazas; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

A la vez encargo á las Autoridades procedan á su busca, captura y detención, y caso de ser habido lo trasladen á la Cárcel Modelo, á mi disposición, dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en Madrid á 27 de Abril de 1894.—V.º B.º de Pozo.—El actuario, Matías Aranda.

J—2736

MADRID—CENTRO

Por la presente, y á virtud de providencia dictada en 23 del actual por el Sr. D. Ramón Barroeta Jiménez, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, en causa que instruye por ante la Escribanía de D. Bartolomé Uceda, de quien soy habilitado, por el delito de estafa, contra Julián Reviera Olazola, se cita á Manuel Rodríguez, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales de esta Corte, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de recibirle declaración; apercibido que de no comparecer se le impondrá una multa de 50 pesetas, con la que desde luego se le condena, sin perjuicio de adoptar las medidas que fueren necesarias para hacerle comparecer.

Madrid 25 de Abril de 1894.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Ramón Barroeta.—P. H., Licenciado, César Llanos.

J—2739

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, dictada en autos ejecutivos que sigue D. Gabriel Talavera contra Don Enrique Gutiérrez Salamanca, se saca á la venta en pública subasta, por segunda vez, un solar sito en la calle de la Ventosa, de esta Corte, señalado con el núm. 8 moderno, que comprende una superficie de 543 metros cuadrados, equivalentes á 6.993 pies 84 décimos, con rebaja del 25 por 100 de la cantidad de 24.000 pesetas en que con inclusión de las edificaciones en él existentes ha sido tasado; y para su remate se ha señalado el día 2 de Junio próximo, á las dos de su tarde, en la sala audiencia del Juzgado; y se previene que no existen títulos de propiedad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, y que para tomar parte en ella ha de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la expresada cantidad.

Madrid 4 de Mayo de 1894.—V.º B.º—El Sr. Juez, Maroto. El Escribano, Donato Toledo.

X—2034

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, se saca á la venta en pública subasta por término de veinte días, y á rebajar cargas, una finca sita en esta capital, calle de Ferraz, núm. 41 antiguo, 53 moderno, que hace esquina á la calle de Altamirano y vuelve á la de Rosales, dentro de la que se hallan enclavados varios edificios y un jardín, comprendiendo todo ello una superficie plana de 2.889 metros cuadrados con 81 decímetros, equivalentes á 37.220 pies cuadrados y 75 décimas, que ha sido tasada, con inclusión del solar, en la cantidad de 186.103 pesetas 75 céntimos.

Para su remate se ha señalado la hora de las dos de la tarde del día 5 de Junio próximo, en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1; con las advertencias de que para tomar parte en la licitación se ha de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio; que se devolverá, terminado el acto, excepto el del mejor postor; que no se admiten proposiciones que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que los autos y títulos de propiedad estarán de manifiesto en esta Escribanía hasta el día del remate, sin que haya derecho á exigir otros; y con ellos habrá de conformarse el comprador.

Madrid 5 de Mayo de 1894.—Ante mí, Fermín Suárez y Jiménez.

X—2032

MALAGA—ALAMEDA

D. César Augusto de Conti y Enríquez, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad de Málaga.

Por la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, los cuales empezarán á correr y contarse desde el en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á Diego Martínez Parja, de diez y seis años de edad, natural de Torreveja, marineru, soltero, para que en el expresado término se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que contra el mismo aparecen en causa que sobre lesiones inferidas á José Amate Paniagua instruyo contra el Martínez; advertido que si no lo verifica se procederá contra el mismo hasta declararlo rebelde.

Del propio modo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, procedan á la busca y captura del Martínez Pareja, conduciéndolo á esta cárcel á mi disposición.

Dada en Málaga á 11 de Abril de 1894.—César Augusto.—Por mandado de S. S., Antonio González Carreras.

J—2760

D. César Augusto de Conti y Enríquez, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad de Málaga.

Por la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, los cuales empezarán á correr y contarse desde el en que tenga lugar la inserción de la presente requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á Francisco Gómez Moreno, cuyas demás señas generales se desconocen, para que en el referido término se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que contra el mismo aparecen; advertido que si no lo verifica se procederá contra el mismo en la causa que sobre lesiones se le sigue, hasta declararlo rebelde.

Del propio modo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, procedan á la busca

y captura del referido individuo, conduciéndolo á esta cárcel á mi disposición.

Dada en la ciudad de Málaga á 14 de Abril de 1894.—César A. de Conti.—Por mandado de S. S., Antonio González Carreras.

J—2761

MULA

D. Carlos de la Quintana, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á tres mendigos, uno de ellos de veinticuatro á veinticinco años de edad, estatura regular, con poca barba, que viste pantalón de pana remendada con paño por detrás, chaleco y chaqueta negra y boina azul, teniendo en el cuello varios granos casi curados; otro natural de Córdoba, rubio, cerrado de barba, y viste pantalón y chaqueta con bolsillos flamencos y una gorra con visera, y el otro de unos sesenta y cinco años de edad, y viste pantalón y chaqueta de pana rayados, los cuales iban de Archena á Murcia el 20 de los corrientes, y al llegar al caserío de Churra tuvieron una cuestión, de la que salió herido Manuel Alemán Ripoll, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos tres sujetos, poniéndolos á disposición de este Juzgado.

Dado en Mula á 26 de Abril de 1894.—Carlos de la Quintana.—Por su mandado, José María Ibáñez.

J—2737

ORENSE

D. José Hermosilla de Latorre, Juez de instrucción del partido de Orense.

Por la presente cito y llamo á José Sueiro Sueiro, de esta ciudad, y una mujer llamada Matilde Montero que le acompaña, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en la audiencia de este Juzgado con objeto de prestar declaración en procedimiento criminal sobre robo.

Dada en Orense á 23 de Abril de 1894.—José Hermosilla.—De orden de S. S., Valentín de Novoa.

J—2738

PIEDRAHITA

D. Manuel Martínez Conde y Diego Madrazo, Juez de primera instancia é instrucción de esta villa de Piedrahita y su partido.

Por el presente edicto hago saber que á virtud de providencia dictada en el expediente que en este mi Juzgado se instruye para la reclusión definitiva en un manicomio del alienado Evaristo Manrique Fernández, natural de Villatoro, de treinta y tres años de edad, residente en la actualidad en el Hospital de Arriba, y en cumplimiento á lo prescrito en el artículo 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, he acordado citar y emplazar á los parientes del referido Evaristo Manrique Fernández á fin de que dentro del término de un mes, contado desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan á oponerse á la reclusión mencionada; apercibidos que pasado dicho término se resolverá el expediente con ó sin audiencia.

Dado en Piedrahita á 25 de Abril de 1894.—Manuel Martínez Conde.—Por su mandado, Licenciado Benito de Solís.

J—2740

PUERTO DE SANTA MARÍA

D. José Ricardo Romero y Suárez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Antonio Montenegro Fernández, vecino de Jerez, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado, sito calle Palacios, núm. 5, á responder de los cargos que le resulten en causa que contra el mismo y otros se instruye por hurto.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, remitiéndolo, caso de ser habido, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en el Puerto de Santa María á 26 de Abril de 1894.—José Ricardo Romero.—El Escribano, Andrés Ortiz.

J—2741

SAN ROQUE

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Jaimés de la Rosa Díaz, vecino de La Línea, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, con el objeto de hacerle entrega del alfiler que le fué sustraído por José Moreno López en la villa de La Línea el año de 1892; apercibido que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de San Roque á 24 de Abril de 1894.—Alejandro Rodríguez y Silva.—Por mandado de S. S., Rodrigo de Torres.

J—2742

SEVILLA—MAGDALENA

D. Santiago del Valle y Aldaba, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente se requiere á los procesados Emeterio del Castillo y Sebastián Bárcena, vecinos de esta capital, cuyos domicilios y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en causa que contra los mismos y otros se sigue por abusos electorales; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de que se componen la policía judicial, practiquen diligencias en averiguación de dichos individuos, y habidos, los traigan comparecidos á este Juzgado con el fin decretado; pues así lo tengo mandado en providencia de hoy.

Dada en Sevilla á 25 de Abril de 1894.—Santiago del Valle.—El actuario, Licenciado José Bergali.

J—2743

VALENCIA—MAR

D. Cristóbal Gironés y Puerto, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad. En virtud del presente edicto se cita y llama á los que se crean dueños de unos ganchos y dos poleas de hierro, tres pantalones viejos de algodón azules, dos sacos viejos de lona y un conejo, que fueron sustraídos por Bautista Montiel Mayor la noche del 23 de Diciembre último en la carrera de Melilla, traste 7.º del término de Ruzafa, á fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de seis días para prestar declaración y reconocer dichos objetos; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar. Dado en Valencia á 25 de Abril de 1894.—Cristóbal Gironés.—Enrique Blay. J—2746

NOTICIAS OFICIALES

La Unión.

SOCIEDAD ANÓNIMA MERCANTIL

D. José Vargas y Durán, Secretario de la Sociedad anónima mercantil titulada La Unión, con domicilio en esta ciudad. Certifico que se han resultado de los antecedentes que obran en esta oficina, el balance formado por dicha Sociedad respectivo á las operaciones verificadas en el año 1893, es el siguiente:

Table with columns: HABER, DEBE, Pesetas. Rows include Créditos á favor, En metálico, Noventa y una acciones amortizadas en..., Gastos, Capital social en 31 de Diciembre de 1892, Saldo á favor, Igual.

Y para conocimiento del público y de los asociados, firmo el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, en Estepa á 20 de Abril de 1894.—José Vargas.—V.º B.º=El Presidente, Pedro Martínez. X—2027

Banco Hispano Alemán.

Balance mensual al 31 de Marzo de 1894.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Caja y Banco de España, Fondos en poder de banqueros y comisionados, Letras y obligaciones del Tesoro, Participaciones, valores y cupones, Corresponsales deudores, Accionistas, Valores en custodia, Valores en garantía, Capital, Depósitos y cuentas corrientes, Giros á pagar, Acreedores por valores en custodia, Acreedores por valores en garantía, Varias cuentas.

Madrid 31 de Marzo de 1894. = Banco Hispano Alemán = R. M. Lobo.—G. Vogel. X—2023

Compañía de los Tranvías de Filipinas.

La junta general ordinaria de esta Compañía, celebrada en esta capital el día 26 de Marzo del corriente año, de conformidad con el art. 33 de los estatutos, ha acordado el pago de 8 pesos en concepto de dividendo correspondiente al ejercicio de 1893 á cada una de las 3.500 acciones que constituyen el capital social, deduciendo de dicha cantidad los 3 pesos que á cambio del cupón núm. 6 se han satisfecho á cuenta por el primer semestre de dicho ejercicio.

En su consecuencia, se satisfará á los señores accionistas en Manila, por el segundo semestre del referido año, el dividendo de 5 pesos por cada acción á cambio del cupón núm. 7, desde el día 15 del corriente, en las oficinas de la Compañía, establecidas en la estación de Sampaloc, todos los días hábiles, de nueve á once de la mañana y de tres á cinco de la tarde; debiendo advertirse que para la percepción de dicho dividendo en Manila ó en Madrid es indispensable el cumplimiento del art. 11 de los estatutos, ó sea la presentación de los mismos títulos para su confrontación con los respectivos talones.

Manila 2 de Abril de 1894.—El Presidente del Consejo, G. Tuason.

Lo que se hace público á fin de que los señores accionistas, previo el cumplimiento del Real decreto de 31 de Octubre y Real orden de 16 de Diciembre de 1893, puedan hacer efectivos estos cupones en Madrid en las oficinas de D. A. Bayo, Greda, 9.

Madrid 7 de Mayo de 1894.—Por autorización de la Delegación, el Secretario, G. Vázquez. X—2026

Crédito Navarro.

Con fecha 13 de Marzo de 1893 expidió esta Sociedad, bajo el núm. 21 483 y á favor de D. Salustiano Cusa, en nombre de D. Ramón Vert y Benito, vecino de Ojo, un resguardo de depósito voluntario en metálico de 6.250 pesetas; y habiendo solicitado un duplicado por haberse extraviado, se anuncia al público por tercera vez para que si alguno se cree con derecho á reclamar lo verifique en el término de dos meses, contados desde el 17 de Abril próximo pasado, y que vencerán en igual día del mes de Junio de este año. Transcurrido dicho plazo sin reclamación, se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad ulterior.

Pamplona 7 de Mayo de 1894.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, Leocadio Echarte, Secretario. X—2029

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 8 de Mayo de 1894, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 7, Día 8. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior á plazo, pequeños, Nuevos, series G y H, de 100 y 200 pesetas, Idem id. al 4 por 100 exterior á plazo, pequeños, Billetes hipotecarios de Cuba, 1886, Idem id. id., emisión de 1890, números 1 al 435.000, Obligaciones hipotecarias de la nueva Bolsa de Madrid, 2.ª serie, de 500 pesetas, 5 por 100 anual, números 2.504 al 4.000, con todo el desembolso, Obligaciones del Ayuntamiento de Madrid de 250 pesetas, Banco Hipotecario de España.—Cédulas al 5 por 100, números 1 al 156.150, Idem id. id.—Id. al 4 por 100, números 1 á 64.000, Acciones del Banco de España, no publicado, Idem id. id. cantidades pequeñas, Idem de la Compañía arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador, Idem id. id. cantidades pequeñas á plazo.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Rows include Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cadiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez Frontera, León, Lérica, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma Mallorca, Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, San Sebastián, Santander, Santa Cruz Tfe., Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Tal.ª la Reina, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 7 DE MAYO DE 1894

Table with columns: Fondos espa., Fondos fran., Consolidados ingleses. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem id. id. interior, Idem amortizable al 2 por 100, Idem id. al 2 por 100 exterior, Idem id. al 3 por 100 exterior, Obligaciones de Cuba, 3 por 100, 4 1/2 por 100, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 30'47-30'53 pesetas. París á la vista, franco, beneficio á papel, 21'10-21'30. Idem á 3 días vista, 20'90.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 8 de Mayo de 1894.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, FRECUENCIA, DIRECCION, ESTADO del cielo. Rows include 5 de la mañana, 9 de la mañana, 12 del día, 6 de la tarde, 9 de la noche, Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al Sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia.

Table with columns: Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable, Idem mínima id., Diferencia, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros), Oscilación barométrica, id. (milímetros), Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche, Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 8 de Mayo de 1894.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows include S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña (7 h.), Santiago, Orense, Vigo, Oporto, Lisboa (8 h.), Badajoz, S. Fern. (7 h.), Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, París, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpignan, Sióce, Niza, Roma, Lioraz, Palermo, Cagliari.

RETRASADOS — DÍA 7

Table with columns: Granada, Teruel. Rows include Granada, Teruel.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

No ha llovido en ninguna provincia.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN legislativa de España.—Se han publicado y repartido á los señores suscritores los seis volúmenes siguientes: Tomo 145 de Decretos, primera y segunda parte del segundo semestre de 1890. Tomo de Competencias y Sentencias del Consejo de Estado y del Tribunal de lo Contencioso administrativo, primera y segunda parte de 1890. Tomo de Sentencias del Tribunal Supremo, salas primera y tercera en materia civil, primera y segunda parte del primer semestre de 1891.

ESCALAFÓN GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE la Administración civil, activos y cesantes, dependientes del Ministerio de la Gobernación, precedido del artículo correspondiente de la ley y del Real decreto orgánico.—Edición oficial.—Se halla de venta en el mismo Almacén de la GACETA DE MADRID, al precio de 50 céntimos el ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Gregorio Nacianceno, Doctor.

Cuarenta Horas en la iglesia de Monserrat.